



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

3 8 2 9

1700-37

Resolución:
Fecha

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, art. 179 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución 1826 de octubre 02 de 2006, se otorga una licencia ambiental a Palermo Sociedad Portuaria S.A. para la construcción y operación de un puerto granelero y de carga general en Palermo, municipio de Sitionuevo.

Que por Resolución 2140 de septiembre 15 de 2008, se modificó una medida compensatoria impuesta en la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria mediante Resolución No. 1826 de 2006.

Que por Resolución 938 del 08 de junio de 2010, se modificó la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A. mediante Resolución No. 1826 de 2006, en el sentido de incluir dentro de las operaciones el manejo de coque.

Que mediante Resolución No. 539 de marzo 14 de 2012, se modificó la Resolución No. 938 del 08 de junio de 2010, la cual había modificado la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A. mediante Resolución No. 1826 de octubre 2 de 2006.

Que con la Resolución 1835 de septiembre 14 de 2012, se modifica parcialmente la Resolución No. 539 de fecha marzo 14 de 2012, en el sentido de ampliar en seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente resolución, la duración de la fase temprana de la operación del coque.

Que mediante la Resolución 322 de febrero 28 de 2013, se compilan las Resoluciones número 1826 de octubre 2 de 2006, 2140 de septiembre 15 de 2008, 938 de junio 8 de 2010, 539 de marzo 14 2012, 1835 de septiembre 14 de 2012 y Auto No. 252 de febrero 25 de 2013, otorgadas a Palermo Sociedad Portuaria S.A. y se dictan otras disposiciones, entre las cuales se autoriza la construcción y operación de un muelle para el manejo de hidrocarburos líquidos a través de barcos tanqueros y barcazas, al igual que la construcción y operación de un complejo terrestre para el almacenamiento en el puerto multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Que por la Resolución 3011 del 20 de diciembre de 2013, se modifica la licencia ambiental otorgada para la construcción y operación de Palermo Sociedad Portuaria S.A. en lo relacionado al manejo del coque, inclusión de nuevos productos y ajuste de permisos y/o concesiones.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

3 829
09 SET. 2016

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Que mediante radicado No. 8457 de noviembre 6 de 2015, el señor Ricardo A. Román H, presenta el complemento del Estudio de Impacto Ambiental del terminal de líquidos de Palermo Sociedad Portuaria S.A., con el propósito de solicitar la modificación de la licencia ambiental con sus respectivos permisos de uso y aprovechamiento de recursos naturales, de acuerdo con lo establecido.

Que por Auto No. 1500 de noviembre 10 de 2015, se inicia el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A. y se ordena su evaluación técnica.

Que el 12 de enero de 2016 la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emite concepto técnico a través del cual se evaluó el complemento de Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto.

Que por Resolución 0226 de febrero 10 de 2016 se modificó la licencia ambiental y se establecieron obligaciones de manejo.

Que por Resolución 1443 de mayo 30 de 2017 se autorizó la cesión parcial de los derechos y obligaciones, única y exclusivamente para la construcción y operación del complejo terrestre para el almacenamiento de líquidos dentro del proyecto del Puerto Multipropósito Palermo Sociedad Portuaria S.A.

FUNDAMENTOS LEGALES

1. Competencia

Según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave al medio ambiente, a los recursos naturales renovables o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, requerirá de una Licencia Ambiental.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, la licencia ambiental otorgada sujeta al beneficiario de ésta al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones establecidos en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales que produzca el proyecto, obra o actividad autorizada. Así mismo, llevará implícitos dentro del instrumento de manejo ambiental todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad, siempre y cuando el titular pida en la misma solicitud de licencia ambiental autorización para su uso y aprovechamiento en los términos del Decreto 2811 de 1974.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

3 8 2 9
0 9 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Para el caso que nos ocupa, el puerto Multipropósito Palermo es un proyecto del que tiene competencia CORPAMAG toda vez que otorgó licencia ambiental para la construcción y se encuentra actualmente en operación en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena, razón por la cual hace seguimiento al instrumento de manejo ambiental referido junto con todas sus modificaciones.

Por lo tanto, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG es la autoridad ambiental competente para conocer de este proceso administrativo de seguimiento y control, pues el proyecto con licencia ambiental está ubicado dentro de los límites territoriales del Departamento del Magdalena.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Director General es competente funcional, territorial y por ley temporal para instruir, dirigir, controlar y decidir mediante acto administrativo las solicitudes presentadas por Palermo Sociedad Portuaria S.A.

2. Procedimiento adelantado

Conforme se indicó anteriormente, CORPAMAG tiene competencia funcional y territorial para realizar seguimiento y control al proyecto de Palermo Sociedad Portuaria S.A., según el instrumento de manejo ambiental que conforma este expediente.

Que, si bien es cierto la licencia ambiental, como unidad jurídica fue cedida parcialmente según Resolución 1443 de mayo 30 de 2017 en lo relacionado con la construcción y operación del complejo terrestre para el almacenamiento de líquidos dentro del proyecto del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria a favor de la Sociedad Palermo Tanks S.A., se mantuvo en la empresa Palermo Sociedad Portuaria S.A. la mayor parte de las obligaciones ambientales en ejecución y/o por ejecutar.

En estos términos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, esta autoridad debe verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, programa de seguimiento y monitoreo; e igualmente constatar y exigir el cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental.

La presente decisión se basa en lo solicitado por Sociedad Portuaria Palermo S.A. respecto de dos (2) obligaciones establecidas en el artículo noveno (9) de la Resolución 3011 de diciembre 20 de 2013, consistente en medidas de compensación y el relleno sanitario impuestas en desarrollo de lo dispuesto en las Resoluciones 1826 de 2006, 2140 de 2008, 938 de 2010, 539 de 2012 y 322 de 2013, con el objeto de resarcir y retribuir a la comunidad del Municipio de Sitio Nuevo, y el entorno natural por los impactos o efectos negativos *in genere* del proyecto Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A., establecida en los siguientes términos:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

3 8 2 9

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

ARTÍCULO NOVENO: MEDIDAS DE COMPENSACIÓN. En desarrollo de lo dispuesto en las Resoluciones 1826 de 2006, 2140 de 2008, 938 de 2010, 539 de 2012 y 322 de 2013, así las consideraciones del presente proveído, Palermo sociedad Portuaria S.A. ejecutará las siguientes acciones dirigidas a resarcir y retribuir a la comunidad del Municipio de Sitio Nuevo y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por el proyecto, obra o actividad del Puerto Multipropósito, las siguientes medidas compensatorias que se ejecutarán de forma continua a partir del año 0 y durante la vida útil del proyecto, y aquellas medidas compensatorias que se ejecutarán como inversión puntual durante un año específico durante la vida útil del proyecto, así:

- (i) Medida 3. Restauración Zona de manglar. "Con base en esta medida PSP desarrollará actividades de recuperación de los manglares ubicados en las zonas más deterioradas de la Ciénaga Grande de Santa Marta, previa realización del diagnóstico y el cronograma que se apruebe para ello. Esta medida debe cumplirse a partir del año 4 y durante toda la vida útil del proyecto.
- (ii) Medida 5: "Construcción de un Relleno Sanitario". Palermo Sociedad Portuaria S.A. construirá en el área donde funciona el botadero a cielo abierto del Municipio, de un relleno sanitario elevado, en un área de cuatro (04) hectáreas. Para el efecto, deberá elaborar todos los estudios necesarios para el trámite de licencia ambiental. El proyecto se construirá por etapas, de acuerdo con las necesidades del municipio y los estudios deberán ser presentados a Corpamag para su evaluación. Esta medida compensatoria deberá iniciarse en el año 2014 y entregarse antes de terminarse el año 2016. Para tal efecto, Palermo Sociedad Portuaria S.A. deberá entregar un cronograma de actividades a Corpamag para su conocimiento, no obstante, desde el primer año debe evidenciarse avances en el cumplimiento."

Frente a estas obligaciones, CORPAMAG ha realizado a PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., varios requerimientos, valorados igualmente en conceptos de seguimiento y control, y en respuesta a ellos, se ha establecido lo siguiente:

Mediante escrito radicado No. 6458 de 2018-08-02 Palermo Sociedad Portuaria presentó documento nominado plan de compensación para los ecosistemas del sector de Palermo, con la finalidad de obtener la modificación de la compensación consistente en la revegetalización de manglar impuesta en la licencia ambiental otorgada para la construcción y operación del puerto, admitido a través de proveído No. 1060 de agosto 02 de 2018.

Que el señor RICARDO ROMAN H., obrando en Representación Legal de Palermo Sociedad Portuaria S.A., presentó una actualización al plan de compensación, radicada bajo consecutivo No. 11316 de fecha diciembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2.018).



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

3 8 2 9

1700-37

Resolución:

Fecha

09 SET. 2019

***Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto
Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.***

Que mediante escrito radicado No. 0595 de 2019-01-29 presentó solicitud de respuesta y estado del trámite de modificación de la compensación de revegetalización de manglar.

1. Compensación "Restauración Zona de Manglar."

Mediante la Resolución No. 3011 de 2013, CORPAMAG resuelve en su artículo noveno imponer medida de compensación derivada de una Licencia ambiental, denominada "Restauración zona de manglar" a la empresa PALERMO Sociedad Portuaria S.A. -COREMAR, estableciendo una obligación consistente en realizar actividades de recuperación de manglares en las zonas deterioradas de la CGSM previa realización del diagnóstico y cronograma que se apruebe para ello.

Luego de la presentación y socialización del Diagnóstico de zonas de revegetalización de manglar en la CGSM, el señor RICARDO ROMAN H., obrando en Representación Legal de PALERMO Sociedad Portuaria S.A.-COREMAR, mediante escrito radicado No. 1979 de marzo 14 de 2017 solicitó un cambio de medida de compensación – restauración de manglar.

Que el señor RICARDO ROMAN H., obrando en Representación Legal de PALERMO Sociedad Portuaria S.A.-COREMAR, mediante escrito radicado No. 6458 de agosto 02 de 2018 solicitó un cambio de medida de compensación – restauración de manglar, justificando diferentes motivos especialmente la temporada de sequía prevista por fenómeno del niño en el 2018-2019 como riesgo alto de pérdida de esfuerzos en la siembra de manglar; proponiendo así, una modificación de la medida compensatoria mediante la entrega de un nuevo Plan de compensación que incluye restaurar bosque seco tropical, aplicando la teoría de equivalencias (MADS, 2018).

Posterior a la reunión de socialización y evaluación de la propuesta del Plan de compensación de áreas equivalentes, se concertaron cambios y ajustes al plan, que el día 18 de diciembre de 2018 presenta el señor RICARDO ROMAN H., obrando en Representación Legal de PALERMO Sociedad Portuaria S.A. COREMAR, mediante escrito radicado No. 11316 de 2018, incluye la restauración de áreas equivalentes de Bosque seco Tropical, zonas inundables y el establecimiento de un vivero de manglar con implementación de actividades de siembra comunitaria a mediano plazo.

Que, para realizar la evaluación de la información, se emite el presente concepto de evaluación de la propuesta en respuesta al AUTO No. 1060 de 2018 y Radicado de corrección No. 11316 de 2018. CORPAMAG siempre estará comprometida en *pro* del buen uso y goce sostenible de los recursos naturales y el ambiente en el Departamento del Magdalena, razón por la cual se remite profesional para que revise, evalúe y emita concepto técnico respectivo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:

Fecha

3 829
09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Dando alcance a los antecedentes, se evalúa el oficio radicado No. 6458 de agosto 02 de 2018 y se admite respuesta del señor RICARDO ROMAN H. representante Legal de PALERMO Sociedad Portuaria S.A.

CONCEPTO TÉCNICO DE LA CORPORACIÓN

La Subdirección de Gestión Ambiental admitió la solicitud con el fin de evaluar tanto técnica como jurídicamente los argumentos para decidir sobre la viabilidad de la modificación pretendida por PSP S.A. Así las cosas, revisada la información allegada y teniendo en cuenta los antecedentes se tienen las siguientes consideraciones técnicas:

"Después de la presentación y socialización del diagnóstico de zonas de revegetalización de manglar en la CGSM, PSP S.A., solicitó cambiar la medida de compensación - restauración de manglar, justificada especialmente en la temporada de sequía prevista por el fenómeno del niño en el 2018-2019, como riesgo alto de pérdida de esfuerzos en la siembra de manglar; proponiendo así, una modificación mediante la entrega de un nuevo plan de compensación que incluye restaurar bosque seco tropical, aplicando la teoría de equivalencias (MADS, 2018).

En la propuesta del plan de compensación de áreas equivalentes se concertaron cambios y ajustes, donde se incluye el establecimiento de un vivero de manglar con implementación de actividades de siembra comunitaria a mediano plazo, la restauración de áreas equivalentes de bosque seco tropical y zonas inundables.

La Empresa PALERMO Sociedad Portuaria S.A., bajo el radicado 11316 de 2018, presenta la formulación de un plan de compensación por aprovechamiento forestal en ecosistemas equivalentes en el departamento del Magdalena y la generación de un vivero transitorio de Manglar. Esta es una Propuesta Técnica elaborada con la estructura sugerida por el manual de compensación para componente biótico (Minambiente, 2018), lo cual implica la definición de ¿Cuánto?, ¿Dónde? y ¿Cómo? Compensar las afectaciones generadas en zonas de ecosistemas estratégicos en el sector de Palermo – Sitio Nuevo – Remolino – Guaimaro en el departamento del Magdalena.

El documento presentado mediante radicado 6458 de 2018 se titula Propuesta técnica "Formulación de un plan de compensación de PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA para los ecosistemas equivalentes al sector de Palermo (Magdalena)"; realizado por la Corporación Natural SIG, para lo cual se aclara que, pese a que el planteamiento de ecosistemas equivalentes proviene de una metodología reciente (entre el 2012 y el 2018), el análisis de equivalencias que desarrolla la propuesta Técnica identifica un área de 560.8 Ha. en total de ecosistemas equivalentes distribuidos por la subzona hidrográfica del bajo Magdalena, divididas en: 559.5 Ha. de zonas pantanosas basal y 1.22 Ha. en zonas pantanosas costeras, correspondiente al año 2006, año en el que fue realizada la intervención en ecosistemas de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:

Fecha

3 8 2 9

09 SET. 2019

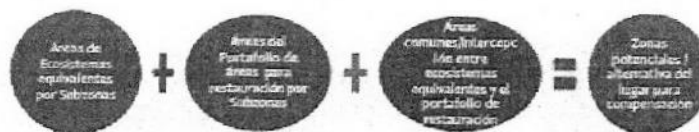
Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Bosque seco tropical (Halobioma: Zonas pantanosas basal y costeras (Holdrige, 1967), de acuerdo al mapa nacional de ecosistemas escala 1:100.000 año 2005.

Entonces el planteamiento de la propuesta indica el siguiente análisis y un cuadro de los criterios usados en la metodología para definir el **Dónde compensar**:

"De acuerdo a la evaluación cartográfica a escala 1:100.000, la distribución concentrada de los *ecosistemas naturales equivalentes* se visualizan en la en la subzona del bajo Magdalena mostrando tipos de ecosistemas generales tales como: *Arbustal inundable costero, bosque inundable costero, herbazal inundable costero, bajo porcentaje de manglar de aguas mixohalinas, Zonas pantanosas costeras, Zonas pantanosas y bosque seco tropical inundable, localizadas entre los municipios Sitio Nuevo y Salamina. Por otra parte, según las caracterizaciones de la vegetación realizadas en la zona por parte de la corporación Natural SIG, el tipo de ecosistema más representativo en la subzona de estudio corresponde a bosque seco asociados a rondas hídricas con fluctuaciones hídricas.*"

Selección de zonas potenciales con criterios a compensar



Para ello se seleccionarán áreas naturales (**Bosque seco de ribereño**) afectados sobre los ecosistemas en la margen del río Magdalena y cercanos a cuerpos superficiales entre las localidades de **Palermo – Sitio Nuevo – Remolino – Guaimaro** en el departamento del Magdalena. Simultáneamente se seleccionarán los ecosistemas naturales equivalentes dentro de las subzonas hidrográficas ya identificadas en el área de estudio, posteriormente, se seleccionara también la ubicación de las áreas del portafolio para restauración del gobierno nacional (rehabilitación, recuperación y restauración) y finalmente las subzonas hidrográficas que cumplan con lo asignado en el manual de compensaciones y concentren en las mayores áreas, las cuales se convierten en las áreas potenciales como alternativas de compensación.

Las alternativas propuestas del **Dónde** compensar son:

1. **Alternativa A:** Sitio Nuevo (entre el corregimiento de Palermo y la Cabecera Municipal de Sitio Nuevo). Alude a las microcuencas de los Caños; El Clarín, Chino, Pendejito, La Ceja y Agua Viva entre los corregimientos de Palermo y Sitio Nuevo. Estas alternativas agrupan una gran área de ecosistemas naturales ecológicamente equivalentes y el



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:

Fecha

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

portafolio de áreas a restaurar, comprendida por una vegetación inundable, de igual forma estos caños están afectados por infraestructuras y proceso antrópicos (Mapa 3).

2. **Alternativa B:** Remolino (entre la cabecera municipal de Sitio Nuevo y el corregimiento de Guaimaro). Corresponde a las microcuencas de los caños Aguas Negras, Remolino, Salado, Bojanine, Pacho Mesa y El Perico, comprendido entre los municipios Remolino y Salamina, en esta se muestra mayor concentración de ecosistemas naturales equivalentes, pero menor del portafolio de restauración (Mapa 3).

Técnicamente las propuestas de las zonas donde se destinarán los esfuerzos de restauración el documento no las define en un polígono específico de coordenadas, ni menciona predios o sectores ya identificados, dando a entender un área general y a gran escala. El documento presenta el siguiente mapa, cuyas convenciones indican un área de restauración y unas áreas equivalentes, esta modelación refleja una mayor importancia en áreas prioritarias para la restauración. (ver **Mapa 3. Alternativas de Zonas para Compensación: Alternativa A y B.** Tomado de Corporación Natural Sig (2018)...)

En cuanto a **Qué compensar**, el usuario propone lo siguiente:

Compensación del Recurso Flora.

En resumen, el usuario propone la "Reforestación" como medida de compensación, teniendo en cuenta seguimiento y monitoreo. Esto consiste en, la siembra de diez hectáreas sembradas de plántulas de bosque seco y un número de 15000 plántulas de manglar a entregar en un vivero transitorio (para el primer año), todo esto dependiendo de la adaptabilidad en las zonas concertadas con criterios biológicos que respondan a la influencia de pulsos de inundación, distribuidas en zonas con características de corredores de conectividad y cobertura estratégica del recurso ecosistémicos de la zona.

Se describe el proceso de reforestación, teniendo en cuenta que los arboles a sembrar estarán en un estado de desarrollo máximo entre 1.5 a 2.0 m de altura para individuos de las especies de bosque seco en promedio y plántulas en 30 y 40 cm de individuos de mangle.

"Con la ejecución del plan de compensación se busca establecer a partir de una serie de actividades y mecanismos, compensar los impactos sobre la biodiversidad derivados de las actividades constructivas del proyecto y buscando los impactos positivos tales como: aumento de la diversidad florística y faunística del área y mejorando el paisaje de la zona afectada. Lo anterior siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para la Asignación de Compensaciones por pérdida de Biodiversidad elaborados por el MADS (2012) y actualizado (2018).

De acuerdo a lo anterior, las especies vegetales seleccionadas deben ser plantas nativas, de fácil reproducción, tolerantes a la luz y a la sequía (estrés hídrico). Estas deberán

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:

Fecha

3 8 2 9

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

sembrarse a una distancia entre 1, 2 y 5 metros, las cuales deben ser objeto de seguimiento y control. Las especies potenciales para la compensación se listan en la Tabla 1."

Tabla 1. Especies potenciales para compensación en zonas intervenidas o áreas equivalentes. Tomado y modificado de Corporación Natural Sig (2018).

Especie	Nombre común	Ecología
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble morado	Especie nativa de Colombia. Se encuentra en el Urabá Antioqueño y en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira; Magdalena y Sucre. Se encuentra en rastrojos altos, bordes de camino, bosques y potreros. Sus raíces son profundas y ayudan a retener el suelo.
<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	Típica de zonas áridas, semiáridas y en regeneración en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira y Magdalena. Se Adapta a suelos pedregosos, arenosos y compactados.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo	Se encuentra en la región caribe en el Urabá Antioqueño, Departamentos de bolívar, Atlántico, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre. Se establece en suelos arcillosos y es resistente a la sequía.
<i>Acacia farnesiana</i>	Aromo	Especie naturalizada en Colombia, en la región caribe está presente en los Departamentos de La Guajira, Cesar, Atlántico. Prospera en una gran variedad de suelos arcillosos o arenosos, en rastrojos altos, bajos y/o potreros.
<i>Coccoloba uvifera</i>	Uvito playero	Ayudan a la estabilización de terrenos, recuperación de ecosistemas costeros y en la provisión de alimento para la avifauna. Requiere suelos arenosos, rocosos, someros y toleran muy bien los suelos salinos calcáreos o derivados de rocas ígneas, siempre y cuando haya buen drenaje.
<i>Albizia saman</i>	Campano	Crece en una amplia variedad de suelos y puede soportar inundaciones periódicas. Prefiere suelos profundos con buen drenaje. En la región Caribe se encuentra en los Departamentos de Urabá Antioqueño, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre.
<i>Cordia alba</i>	Uvita	Especie nativa de Colombia. En la región caribe se encuentra en los Departamentos de Urabá Antioqueño, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira y Magdalena. Se ubica en bosques,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:

Fecha

3 829

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

		rastrero alto-bajo y bordes de camino o en potreros. Crece en suelos fértiles y algo arenosos.
<i>Cederella odoratissima</i>	Olivo macho	Especie nativa de Colombia. En la región Caribe se encuentra en el Urabá antioqueño y en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena y Sucre, en bosque intervenido, rastrojo alto, bordes de camino y laderas de bosques secos espinosos. Crece asociada con especies como canalete (<i>Cordia gerascanthus</i>), malibú (<i>Famea occidentalis</i>), (ceiba amarilla) (<i>Hura crepitans</i>).

Esta última especie contenida en la Tabla 1 (olivo macho), es una de las especies sugeridas por CORPAMAG para la zona de interés de restauración, ya que es muy tolerante a ambientes extremos (xerofítico y sub xerofíticos) que se caracteriza por tener buen follaje durante todo el año.

Como la compensación inicialmente impuesta busca fortalecer las acciones de restauración del manglar de la CGSM, el usuario contempla "La entrega de plántulas de manglar se hará en un vivero transitorio realizado en las instalaciones del Palermo Sociedad Portuaria, el cual cuenta con el área requerida e infraestructuras, seguridad para realizar todas las actividades inherentes a este proceso."

Con respecto al manglar, la propuesta contempla la construcción de un **vivero transitorio** de manglar manejando un número de 15.000 plántulas. Así mismo hace referencia a las técnicas usadas para la siembra y montaje del vivero de acuerdo a la finalidad del proyecto de siembra (plantación forestal protectora, plantación forestal productora, para conservación, recuperación de suelos, protección de cauces y/o cuencas, entre otros).

Las especies de manglar propuestas son, según el registro de especies para la zona: el mangle rojo (*Rhizophora mangle*) y el mangle blanco (*Laguncularia racemosa*). De este listado se seleccionará la, o las, especies para el área a sembrar, dicha selección dependerá de aspectos como; criterios biológicos, características de la zona y sugerencias de la comunidad en cuanto a preferencia dentro lo propuesto.

La propuesta también hace referencia al seguimiento de las plántulas en el semillero y en bandejas, los materiales a utilizar y el cronograma para el establecimiento del vivero (seis meses).

Para el año 2019 se planea entregar a CORPAMAG 10 hectáreas o su equivalente, es decir 9.200 individuos de especies nativas (bosque seco) y 15.000 individuos de manglar sembrados.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:

Fecha

3829

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

CONCLUSION

1. La Alternativa seleccionada del dónde compensar seleccionada es la A; el usuario propone dos alternativas del sitio a compensar, encontrando en la alternativa A, mayor equivalencia y mayores áreas a restaurar, como ventaja representa la cercanía a las áreas del Vía Parque Isla Salamanca, lo que reforzaría la conectividad con el área protegida y el fortalecimiento de la restauración en las áreas de amortiguación. Sin embargo antes de iniciar labores la empresa deberá entregar un polígono con sus coordenadas definiendo el área donde serán realizadas las acciones.
2. De acuerdo a la propuesta técnica, el usuario propone ponerse a paz y salvo en la compensación, mediante la siembra anual de un total de 9800 individuos de especies nativas de bosque seco tropical cada 10 hectáreas, durante cada año a partir del 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, y la entrega de un vivero de manglar el primer año (2019) Como se propone en la siguiente tabla:

Tabla 1. Tabla tomada de la propuesta del plan y editada para su ejecución:

Año	Hectáreas a sembrar por año – <u>especies nativas- Bosque seco tropical</u>	Hectáreas a sembrar por año – <u>manglar</u>
2019	10 hectáreas – 9.200 individuos	Entrega de 15.000 individuos de manglar de las especies <i>Conocarpus erecta</i> , <i>Laguncularia racemosa</i> y <i>Rizophora mangle</i> (abril)
2020	15 hectáreas	(abril) Siembra de los 15.000 individuos vinculando comunidades, en 10 hectáreas y mantenimiento y seguimiento de supervivencia
2021	15 hectáreas	Mantenimiento y seguimiento de supervivencia
2022	15 hectáreas	Entrega del 50% de supervivencia – 7.500 individuos mantenidos
2023	15 hectáreas	Entrega de 7.500 individuos, de diferentes especies de mangle con tres años de mantenimiento para una supervivencia del 50%
2024	10 hectáreas	Siembra, mantenimiento y seguimiento
2025	Mantenimiento	Entrega de la supervivencia del 50% del manglar sembrado, es decir 7.500 individuos



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

5 829
09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

TOTAL DE HECTAREAS PROPUESTAS A COMPENSAR HASTA 2025	80 hectáreas	15.000 individuos (100%) Sembrados a una Densidad de siembra: 88 ind/Ha *(INVEMAR, 2017), Con tres años de monitoreo del crecimiento y supervivencia del 50%,. El cumplimiento será dado con la supervivencia del 50%, es decir: 15.000 individuos, correspondientes en área en un total de 85.22 Ha.
---	---------------------	--

Nota*: la densidad de siembra, es tomada de los resultados del estudio realizado por INVEMAR a COREMAR (2017) para la CGSM.

1. Con relación a la entrega del manglar durante el 2019, se solicita que, la entrega de las 15.000 plántulas de manglar, deberá realizarse con una actividad de siembra donde la empresa identifique el lugar de siembra de acuerdo al estudio hecho por INVEMAR y contacte a la Junta de acción de la comunidad circundante al área de la siembra seleccionada y organice la actividad de siembra con la participación de la comunidad, actividad de siembra será desarrollada bajo el acompañamiento y verificación de CORPAMAG.
2. La siembra, monitoreo y mantenimiento de las especies de bosque seco y de las de manglar deberán estar a cargo de la Empresa dueña de la licencia, COREMAR Palermo Sociedad Portuaria, con un mantenimiento por dos años consecutivos, asegurando el riego especialmente en época seca (diciembre- abril).
3. Para garantizar una supervivencia mínima de 50% de la restauración ecológica de los ecosistemas a reforestar (bosque seco y manglar), mediante la reforestación se debe incluir los mecanismos de adecuación del suelo, siembra, riego, mantenimiento, cerramiento mediante el uso de cercas para garantizar el mantenimiento y crecimiento de los árboles sembrados y posterior mantenimiento, registro y reporte del crecimiento a CORPAMAG.
4. Las especies a sembrar aprobadas son:

Tabla 2. Especies potenciales para compensación en zonas intervenidas o áreas equivalentes. Tomado y modificado de Corporación Natural Sig (2018).

Especie	Nombre común	Ecología
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble morado	Especie nativa de Colombia. Se encuentra en el Urabá Antioqueño y en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira; Magdalena y Sucre. Se encuentra en rastrojos altos, bordes de camino, bosques y potreros. Sus raíces son profundas y ayudan a retener el



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

3829
09 SET. 2019

**Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto
Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.**

		suelo.
<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	Típica de zonas áridas, semiáridas y en regeneración en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira y Magdalena. Se Adapta a suelos pedregosos, arenosos y compactados.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo	Se encuentra en la región caribe en el Urabá Antioqueño, Departamentos de bolívar, Atlántico, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre. Se establece en suelos arcillosos y es resistente a la sequía.
<i>Acacia farnesiana</i>	Aromo	Especie naturalizada en Colombia, en la región caribe está presente en los Departamentos de La Guajira, Cesar, Atlántico. Prospera en una gran variedad de suelos arcillosos o arenosos, en rastrojos altos, bajos y/o potreros.
<i>Coccoloba uvifera</i>	Uvito playero	Ayudan a la estabilización de terrenos, recuperación de ecosistemas costeros y en la provisión de alimento para la avifauna. Requiere suelos arenosos, rocosos, someros y toleran muy bien los suelos salinos calcáreos o derivados de rocas ígneas, siempre y cuando haya buen drenaje.
<i>Albizia saman</i>	Campano	Crece en una amplia variedad de suelos y puede soportar inundaciones periódicas. Prefiere suelos profundos con buen drenaje. En la región Caribe se encuentra en los Departamentos de Urabá Antioqueño, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre.
<i>Cordia alba</i>	Uvita	Especie nativa de Colombia. En la región caribe se encuentra en los Departamentos de Urabá Antioqueño, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira y Magdalena. Se ubica en bosques, rastrojo alto-bajo y bordes de camino o en potreros. Crece en suelos fértiles y algo arenosos.
<i>Cederella odoratissima</i>	Olivo macho	Especie nativa de Colombia. En la región Caribe se encuentra en el Urabá antioqueño y en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena y Sucre, en bosque intervenido, rastrojo alto, bordes de camino y laderas de bosques secos espinosos. Crece asociada con especies como canalete (<i>Cordia gerascanthus</i>), malibú (<i>Faramea occidentalis</i>), (ceiba amarilla) (<i>Hura crepitans</i>). El olivo macho es una de las especies sugeridas

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

Resolución:
Fecha

3829
09 SET. 2019

**Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto
Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.**

		por CORPAMAG para la zona de interés de restauración, ya que es muy tolerante a ambientes extremos (xerofítico y sub xerofíticos) que se caracteriza por tener buen follaje durante todo el año.
De las especies de manglar a entregar y sembrar de acuerdo a la dominancia y zonificación.	<i>Conocarpus erectus</i> <i>Laguncularia racemosa</i> <i>Rizophora mangle</i> <i>Avicenia germinans</i>	La determinación de las especies a sembrar será definida de acuerdo al sitio seleccionado concertadamente entre la empresa y CORPAMAG, utilizando el diagnóstico de revegetalización realizado por INVEMAR 2017.

- El seguimiento y control a la siembra se realizará mediante monitoreo de las condiciones fotosanitarias para determinar la frecuencia del mantenimiento que debe realizarse sobre las plantas de diferentes especies sembradas, lo que deberá estar reportado en el Informe de Cumplimiento Ambiental.
- Los árboles que a sembrar este en un estado de desarrollo máximo entre 1.5 a 2.0 m. Deberán tener un reporte del seguimiento de su crecimiento al tercer mes de la siembra y así cada tres meses el siguiente cada año.
- El cronograma de actividades relacionado en la tabla 1 se llevará a cabo de acuerdo a la planeación que presente la empresa ante CORPAMAG, a fin de que se verifique el cumplimiento de la medida y se de acompañamiento.
- Los 15.000 individuos de manglar deberán ser Sembrados a una densidad de siembra: 88 ind/Ha (INVEMAR, 2017). Con tres años de monitoreo del crecimiento y supervivencia que serán evidenciados en los informes entregados a CORPAMAG del seguimiento de la medida. Para ello, se deberán tener en cuenta las recomendaciones técnicas de siembra contenidas en la Tabla 11: Métodos y estrategias de restauración sugeridas para las localidades estudiadas en la CGSM, del documento denominado: Diseño de un programa de revegetalización de manglar en la Ciénaga Grande de Santa Marta (CGSM) INFORME TÉCNICO FINAL presentado por INVEMAR a COREMAR.
- La Empresa PSPSA, para el seguimiento de las siembras deberán generar un mapa a escala 1:25.000 al momento inicial y para el seguimiento deberá entregar tres veces al año, cada tres meses durante los dos primeros años entregar los mapas y los shapefiles.
- De las 170.4 Ha de manglar sembradas (15.000 individuos), sembrados con una densidad de siembra de 88 ind/Ha y con tres años de mantenimiento (Tabla1), se espera la **supervivencia del 50%** del material vegetal sembrado y entregado para el año 2025. Lo anterior demostrará una recuperación de **85.2 Ha de manglar**, y adicionalmente, las



1700-37

Resolución:
Fecha

3 829
09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

80 Ha de Bosque seco Tropical sembradas y entregadas a un 80 % de supervivencia que demostrarán una compensación realizada para un total de 165.2 Hectáreas de zonobioma seco tropical recuperado, demostrando ganancia neta de biodiversidad. Por consiguiente, a partir del año 2024 en adelante, Palermo Sociedad Portuaria deberá implementar un piloto de monitoreo participativo de manglar, para evaluar y demostrar el éxito de la supervivencia y así cumplir con las equivalencias de área impactada y área compensada.

Se admite la propuesta de cambio de la medida y compensación para los ecosistemas equivalentes intervenidos de bosque seco y el manglar, para un total propuesto por la empresa de 165.2 Hectáreas. Y en el año 2020 la empresa deberá proponer el Plan de monitoreo de las áreas compensadas.

2. Compensación "construcción relleno sanitario"

Respecto de estas y otras obligaciones ambientales de las licencias, Corpamag ha realizado seguimiento y control según concepto técnico obrante a folios 2922 a 2942, refiriéndose a las medidas de compensación en los siguientes términos (ver folio 2910):

"La medida de compensación No. 5 (Construcción de un Relleno Sanitario), se encuentra en la actualidad suspendida producto de que el municipio de Sitio Nuevo construyó un matadero sobre el lote que se tenía dispuesto para el relleno sanitario. En la actualidad se requirió a la alcaldía una propuesta para ajustar esta compensación."

El cumplimiento de esta medida de manejo ambiental, posteriormente fue objeto de seguimiento por parte de esta autoridad, y según concepto técnico del 09 de noviembre de 2017 (fls. 3004 a 3006), refiere la profesional de la entidad, lo siguiente:

"MEDIDAS DE COMPENSACIÓN" numeral 2. RELLENO SANITARIO. Mediante oficio 0269 del 6 de febrero de 2015, Corpamag emite requerimiento de información dentro del trámite de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado "Relleno sanitario Sitionuevo, Magdalena", el 19 de febrero de 2015 Palermo Sociedad Portuaria S.A. realiza reunión con la Alcaldía de Sitionuevo con el fin de coordinar el cumplimiento de los requerimientos realizados por la Corporación, estableciendo los compromisos de entrega de documentos para la licencia."

Mediante radicado N°. 4044 de mayo 16 de 2019, Palermo Sociedad Portuaria S.A. presentó solicitud de modificación de la medida de manejo ambiental consistente en modificar la obligación de construcción de un relleno sanitario según los términos de la Resolución, relacionando para ello todas las acciones o actividades desplegada por la empresa para cumplir con la citada obligación, resaltando que el 11 de junio de 2018 se resalta que "en vista que no se cuenta con el lote para la construcción del Relleno Sanitario, se debe cambiar la medida.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:

Fecha

5829
09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Corpamag debe definir cuál es la medida a reemplazar. Para el cambio de la medida se sugiere buscar una alternativa de reemplazo que impacte sobre la comunidad y se relacione con el manejo de los residuos."

Bajo este entendido, según el CD que adjuntó a la referida comunicación, presentó una nueva propuesta técnica de compensación que fue evaluada por esta Corporación considerando para ello lo siguiente en concepto técnico del pasado 05 de junio de 2019, en los siguientes términos:

" CONCEPTO TÉCNICO

[...]

ANTECEDENTES

La Corporación Autónoma Regional Del Magdalena – CORPAMAG, dentro de su objeto misional está velar por la conservación, recuperación y preservación de los recursos naturales del Departamento del Magdalena; es por esto que, a través de medidas compensatorias resultantes de procesos de permisos o licenciamientos ambientales, garantiza y promueve que se conserven y recuperen los recursos naturales.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el año 2006 bajo la Resolución No.1826, Corpamag otorgó licencia ambiental a Palermo Sociedad Portuaria S.A (PSP) para la construcción y operación de un puerto granelero y de carga general en el Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitionuevo, la cual seguidamente en el año 2013 sería modificada por la Res. 3011, Art Noveno, donde quedarían establecidas medidas compensatorias con el fin de "resarcir y retribuir a la comunidad del Municipio de Sitionuevo, y a su vez al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por el proyecto, obra o actividad del Puerto multipropósito"; una de estas medidas (Medida N.5) era la de construir un Relleno Sanitario, en el área donde funcionaba el botadero a cielo abierto del Municipio.

En cumplimiento de lo anterior, Palermo Sociedad Portuaria S.A, en principio desarrolló diferentes gestiones con el fin de cumplir con la medida No. 5 de sus obligaciones compensatorias, a lo que se presentaron diferentes situaciones que limitaba el cumplimiento de esta y es por eso que PSP, generó ante CORPAMAG una alternativa que pretende sopesar el no desarrollo o construcción del relleno sanitario para abarcar o contribuir con la problemática de residuos sólidos en la comunidad del Municipio de Sitionuevo, planteada inicialmente para buscar de tal forma a través de un Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental – PROCEDA, que "(1) guarde concordancia con el tema de manejo de residuos sólidos (2) promueva los principios de cultura ciudadana ambiental en el corregimiento de Palermo (3) armonice las acciones transformadoras de la problemática de residuos con los principios de adaptabilidad al cambio climático y (4) empodere a las comunidades generando capacidad instalada en la misma para trabajar los residuos desde el enfoque del aprovechamiento". Para lo que desde la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

5 829

1700-37

Resolución:

Fecha

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Subdirección de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de CORPAMAG, la cual dentro de sus objetivos misionales está la de asesorar, orientar, acompañar o apoyar en el desarrollo de las estrategias alineadas a la política nacional de educación de 2002, revisará el planteamiento para modificar la medida N.5 de las obligaciones compensatorias presentada por PSP, donde se revisará técnicamente el planteamiento y los lineamientos técnicos de la propuesta de PROCEDA.

[....]"

Finalmente refiere el concepto lo siguiente:

CONCEPTO

El pasado 09 de Mayo de 2019 en la sala de juntas de la Corporación, la empresa Palermo Sociedad Portuaria S.A y Natural SIG en función de contratista de PSP, presentaron ante CORPAMAG la propuesta de elaboración de un PROCEDA denominado "Acciones conjuntas para el empoderamiento comunitario a través de un proyecto Ciudadano y Comunitario de Educación Ambiental, con enfoque de aprovechamiento y manejo de residuos sólidos en el corregimiento de Palermo, Municipio de Sitionuevo" en marco de la compensación ambiental para el cumplimiento de los requisitos ambientales de la Medida No.5 establecida a Palermo Sociedad Portuaria S.A.

El proyecto PROCEDA está planteado en principio para desarrollarse durante 31 meses desde junio 2019 a diciembre 2021, de manera integral con las problemáticas actuales del Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitionuevo. Estas acciones conjuntas promoverán la transformación de la problemática de residuos sólidos que presenta el corregimiento y así lograr empoderamiento comunitario que brinde solución no solo al problema de residuos sólidos, si no de manera transversal con las problemáticas locales.

Basados en la información entregada por PSN y su contratista, la propuesta planteada se fundamenta en cuatro momentos o fases claves para su ejecución y cumplimiento, las cuales enmarcan diferentes acciones que se mostrarán seguidamente:

Fase I: Preparación



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

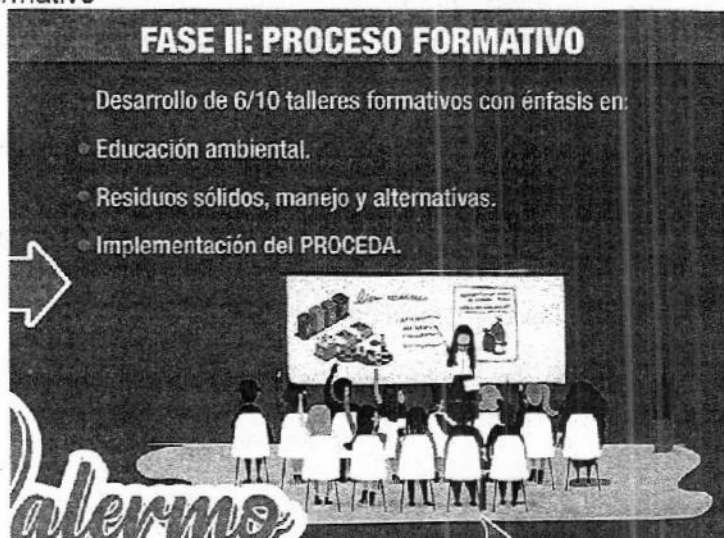
3 8 2 9
09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.



Fuente: Corporación Natural SIG, *Palermo Separa por el Ambiente*, 2019.

Fase II: Proceso Formativo



Fuente: Corporación Natural SIG, *Palermo Separa por el Ambiente*, 2019.

Fase III: Empoderamiento



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

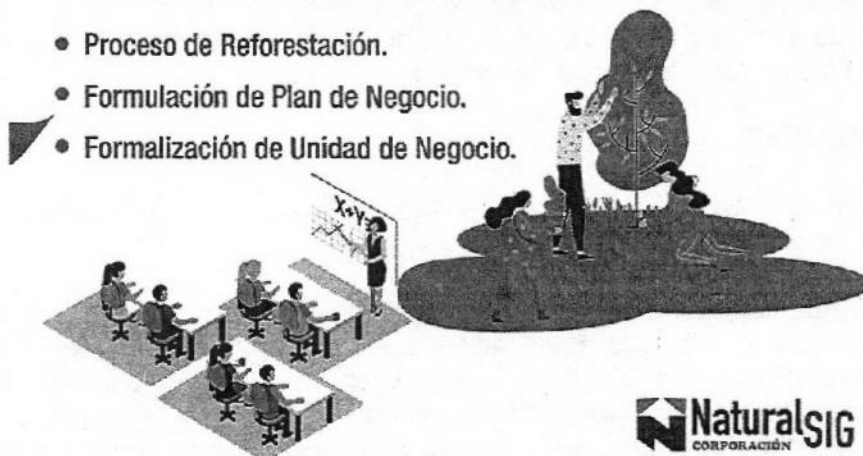
3 8 2 9
0 9 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

ira **IENTE** **FASE III: EMPODERAMIENTO**

Desarrollo de 4/10 talleres con el propósito de:

- Proceso de Reforestación.
- Formulación de Plan de Negocio.
- Formalización de Unidad de Negocio.



NaturalSIG
CORPORACIÓN

Fuente: Corporación Natural SIG, *Palermo Separa por el Ambiente*, 2019.

Fase IV: Capacidad instalada

FASE IV: CAPACIDAD INSTALADA

Transferencia de capacidad instalada para la separación de residuos:

- Instalación de un Centro Comunitario de Acopio de Residuos.
- Cartografía y rutas de operación para la recolección de residuos.
- Cierre.

Fuente: Corporación Natural SIG, *Palermo Separa por el Ambiente*, 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en la información entregada y previamente revisada, este proyecto plantea no solo instaurar en la comunidad de Palermo empoderamiento

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

Resolución:
Fecha

3 829
09 SET. 2019

***Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto
Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.***

comunitario, si no que plantea generar una alternativa productiva, que apoyados en el empoderamiento que se genere, la misma comunidad de Palermo serán los promotores de soluciones integrales que mejoren no solo las condiciones ambientales del municipio, sino también de la calidad de vida de los habitantes del corregimiento y del Municipio de Sitionuevo. Es claro que el PROCEDA está enfocado en darle manejo y aprovechamientos a los residuos sólidos del corregimiento y del municipio, pero dado que para lograrlo el proyecto a través de sus fases de ejecución abarcará diferentes acciones conjuntas que promueven el mejoramiento integral de los recursos naturales en la zona.

CONCLUSIONES

Basados en lo anteriormente descrito, en toda la información presentada y en la revisión técnica realizada, se podría concluir lo siguiente:

- La propuesta presentada por Palermo Sociedad Portuaria S.A en marco de la modificación de la compensación ambiental de la medida No.5, donde se plantea el desarrollo de un PROCEDA, luego de realizar revisión técnica de la estructura con base en los lineamientos que establece la Política Nacional de Educación Ambiental, se pudo evidenciar que la propuesta cumple o se ajusta a los lineamientos establecidos.
- Teniendo en cuenta que la propuesta presentada tiene acciones conjuntas, que abarcan diferentes temáticas, enfocadas principalmente a mejorar las condiciones de la problemática de residuos sólidos, se podría decir que en principio ayudaría a mejorar las condiciones ambientales del Corregimiento de Palermo y del Municipio de Sitionuevo en relación al manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos, ***sin embargo esta propuesta estará sujeta a cambios una vez se obtenga la información del diagnóstico que sea requerida para el diseño y construcción del centro de acopio para el manejo de residuos, a fin de que se garantice la capacidad requerida para almacenamiento, manejo y tratamiento de los residuos sólidos*** que se generen en el municipio de Sitionuevo - corregimiento de Palermo.
- Que debido a las dificultades expuestas por la empresa para el cumplimiento de la medida N. 5 para la construcción de un relleno sanitario como medida compensatoria, se podría decir que en principio el desarrollo del PROCEDA generaría empoderamiento y gestión para abarcar no solo el problema del manejo de residuos sólidos, sino que abarca diferentes acciones que ayudarían a mejorar las condiciones ambientales del municipio y de los ecosistemas de interés de este.
- Por otro lado, la subdirección de Educación Ambiental de Corpamag, realizará seguimiento y verificará el cumplimiento a las acciones establecidas teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. Se deberá dar seguimiento a los compromisos establecidos



1700-37

Resolución:

Fecha

3 829
09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

- b. Se deberá monitorear el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidas.
- c. Verificar y evaluar el logro de los resultados esperados del proceso.

Además teniendo en cuenta la matriz de marco lógico de la propuesta y el planteamiento de los indicadores de cada fase del proceso, se plantea el seguimiento y verificación por parte de la Subdirección de Educación Ambiental de CORPAMAG del cumplimiento a los objetivos y actividades del proceda conforme lo propuso la empresa.

Objetivos / Actividades	Indicadores (COREMAR-Natural SIG)	Fuentes de verificación (COREMAR-Natural SIG)	Criterios de Verificación de cumplimiento de los objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)	Criterios de Seguimiento por parte de la SEA de CORPAMAG del cumplimiento a los Objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)
GENERAL				
Implementar Acciones Conjuntas para el Empoderamiento Comunitario a través de un Proyecto Ciudadano y Comunitario de Educación Ambiental (PROCEDA) con enfoque de Aprovechamiento y Manejo de los Residuos Sólidos. en el corregimiento de Palermo municipio de Sitionuevo, Magdalena 2019	* 100 habitantes del corregimiento de Palermo se forman en materia ambiental e instauran un proyecto ciudadano y comunitario de educación ambiental, con enfoques de restauración ecológica y productivo para el manejo de residuos sólidos.	* 100 habitantes del corregimiento de Palermo se forman en materia ambiental e instauran un proyecto ciudadano y comunitario de educación ambiental, con enfoques de restauración ecológica y productivo para el manejo de residuos sólidos.		
	* Se reforestan X hectáreas de Bosque Seco y X hectáreas de Manglar como	* Se reforestan 2 hectáreas de Bosque Seco y 3 hectáreas de Manglar como		



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:

Fecha

3 8 2 9
09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

	estrategia ecológica de recuperación ambiental.	estrategia ecológica de recuperación ambiental.		
	* Se construye y dota un centro de acopio comunitario para el manejo de residuos.	* Se construye y dota un centro de acopio comunitario para el manejo de residuos.		

Objetivos / Actividades	Indicadores (COREMAR-Natural SIG)	Fuentes de verificación (COREMAR-Natural SIG)	Criterios de Verificación de cumplimiento de los objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)	Criterios de Seguimiento por parte de la SEA de CORPAMAG del cumplimiento a los Objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)
FASE I: PREPARACIÓN Y LINEA BASE				
Objetivo 1: Levantar una línea base y cartográfica que identifique el tipo y la cantidad de residuos que se generan en el corregimiento de Palermo, para la pertinencia de las acciones de transformación.	Diagnóstico completo de la problemática ambiental de residuos sólidos en el corregimiento de Palermo.	Documento Diagnóstico de la problemática ambiental de residuos sólidos.	*El documento diagnóstico deberá ser radicado en la ventanilla única de Corpamag, para previamente ser revisado y aprobado por la Subdirección de Educación ambiental, este deberá entregarse en medio magnético (CD modificable) y en físico con todos los soportes de los instrumentos aplicados (listados, actas de reunión, encuestas, mapas, etc.).	1- Ante CORPAMAG deberán ser radicados periódicamente los documentos que se obtengan a lo largo del desarrollo de las actividades, para que la subdirección de educación ambiental - SEA, revise la información obtenida de las acciones de identificación tanto de la problemática, como de la población beneficiaria del proceso, a fin de verificar la veracidad y parcialidad de la información. 2. La SEA acompañará en el desarrollo de algunas de las mesas de trabajo que se desarrollen a fin de tener un seguimiento



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

3 829

09 SET. 2019

**Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto
Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.**

			real de las acciones que se desarrollen y también para que la garantizar que la empresa ejecutora cumpla a cabalidad con las acciones establecidas, en los tiempos estipulados y las metas del proceso.
		*Archivo de Insumos (Instrumentos aplicados)	*Los instrumentos para ser aplicados deberán ser acordado entre las partes y validado por la Subdirección de educación ambiental previamente al desarrollo de las actividades a través de mesas de trabajo.
		* Registro Fotográfico	*Los registros fotográficos que se entreguen deberán corresponder al desarrollo de las actividades de principio a fin que se ejecuten en marco de esta acción y que estén incluidos en el documento diagnóstico.
A 1.1 Levantamiento de información secundaria.	Se organiza un análisis de la información de residuos sólidos en Palermo y Sitionuevo.	Archivo digital	*El archivo digital que se entregue deberá estar contenido en el documento diagnóstico y a su vez esta deberá contar con las fuentes de referencia o bibliográficas.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:

Fecha

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Objetivos / Actividades	Indicadores (COREMAR-Natural SIG)	Fuentes de verificación (COREMAR-Natural SIG)	Criterios de Verificación de cumplimiento de los objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)	Criterios de Seguimiento por parte de la SEA de CORPAMAG del cumplimiento a los Objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)
FASE I: PREPARACIÓN Y LINEA BASE				
A 1.2. Aprestamiento metodológico	El proyecto cuenta con una metodología para el levantamiento de la línea base que se valida y aprueba.	Archivo digital	*La Metodología a implementar deberá ser acordada entre las partes y validada por la Subdirección de educación ambiental previamente al desarrollo de las actividades a través de mesas de trabajo. *El archivo digital que se entregue deberá estar contenido en el documento diagnóstico y a su vez esta deberá contar con las fuentes de referencia o bibliográficas	
A 1.3 Inducción a encuestadores	12 encuestadores son entrenados para la aplicación de la encuesta y el procedimiento, incluyendo pilotaje.	*Sistematización de la actividad * Registro Fotográfico.	*La sistematización de la actividad deberá estar contenida en un documento que contenga el detalle o paso a paso de la actividad, con listados de asistencia y demás soportes. *Los registros fotográficos que se entreguen deberán corresponder al desarrollo de las actividades de	



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

3 8 2 9

1700-37

Resolución:

Fecha

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

			principio a fin que se ejecuten en marco de esta acción y que estén incluidos en el documento de sistematización.
A 1.4. Aplicación de la encuesta	A la n poblacional estimada en la metodología, se le aplica la encuesta y procedimiento establecido.	*Sistematización de la actividad	*La población encuestada deberá corresponder a más de la media de la población total del corregimiento y municipio a fin de garantizar la veracidad de la información.
		* Registro Fotográfico.	*La sistematización de la actividad deberá estar contenida en un documento que contenga el detalle o paso a paso de la actividad, con listados de asistencia y demás soportes.
		*Instrumentos diligenciados	*Los registros fotográficos que se entreguen deberán corresponder al desarrollo de las actividades de principio a fin que se ejecuten en marco de esta acción y que estén incluidos en el documento de sistematización.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:

Fecha

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Objetivos / Actividades	Indicadores (COREMAR-Natural SIG)	Fuentes de verificación (COREMAR-Natural SIG)	Criterios de Verificación de cumplimiento de los objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)	Criterios de Seguimiento por parte de la SEA de CORPAMAG del cumplimiento a los Objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)
FASE I: PREPARACIÓN Y LINEA BASE				
A Tratamiento de la información	1.5 El 100% de la información capturada es criticada, tabulada y sistematizada.	Archivo digital	*El archivo digital que se entregue deberá estar contenido en el documento diagnóstico y a su vez esta deberá contar con los soportes que sustenten todas las acciones realizadas. * La información recolectada deberá ser entregada ante Corpamag a fin que se pueda realizar una revisión y visto bueno de las apreciaciones que se expongan al momento de manejar la información. *La información que se exponga en el archivo deberá estar acorde con la información soportada en los ítems anteriores de este objetivo.	
A Cartografía temática	1.6. Un juego de mapas del análisis temático del diagnóstico (salidas gráficas)	Archivo digital (Shape)	* Los mapas que se utilicen deberán corresponder al municipio de Sitionuevo y al corregimiento de Palermo, poblaciones objetivos del	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3 829

1700-37

Resolución:
Fecha

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

			proyecto. *Estos archivos (Mapas o Cartografía temática) deberán ser socializados ante las partes y aprobados por la Subdirección de educación ambiental.
A Preparación de informe línea base	1.7. Un informe de avance de actividades	Archivo digital	*El informe deberá ser radicado en la ventanilla única de Corpamag, para previamente ser revisado y aprobado por la Subdirección de Educación ambiental, este deberá entregarse en medio magnético (CD modificable) y en físico con todos los soportes de los instrumentos aplicados a lo largo del desarrollo de las actividades (listados, actas de reunión, encuestas, mapas, etc.).

Objetivos / Actividades	Indicadores (COREMAR-Natural SIG)	Fuentes de verificación (COREMAR-Natural SIG)	Criterios de Verificación de cumplimiento de los objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)	Criterios de Seguimiento por parte de la SEA de CORPAMAG del cumplimiento a los Objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)
FASE I: PREPARACIÓN Y LINEA BASE				
A.1.8 Convocatoria y selección de participantes	100 personas son seleccionadas para	*Fichas de registro de las personas seleccionadas.	* Las personas que se seleccionen deberán ser propias del municipio de	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

3 829
09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

		Sitionuevo y del corregimiento de Palermo, a fin de garantizar el debido desarrollo y fin del proceso. *La convocatoria y selección de las personas participantes se deberá canalizar a través del Comité interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA del municipio de Sitionuevo a fin de garantizar parte de la sostenibilidad del proceso y a su vez aprovecharlo como instrumento de gestión alineado a la Política Nacional de Educación Ambiental.
	*Base de dato control	*Para la instauración del PROCEDA se sugiere implementar un formato de acta de compromiso individual de participación en el proyectos (deberes y derechos de participación)

Objetivos / Actividades	Indicadores (COREMAR-Natural SIG)	Fuentes de verificación (COREMAR-Natural SIG)	Criterios de Verificación de cumplimiento de los objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)	Criterios de Seguimiento por parte de la SEA de CORPAMAG del cumplimiento a los Objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)
FASE II: DESARROLLO DEL PROCESO FORMATIVO				

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

3 829

09 SET. 2019

**Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto
Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.**

Objetivo 2: Desarrollar un proceso formativo de educación ambiental, instaurando un proyecto ciudadano y comunitario de educación ambiental. (PROCEDA).	*El 80% de los participantes asisten de manera regular a un proceso formativo de educación ambiental.	*Registro fotográfico de las actividades. * Registro de asistencia *Actas	* Se deberá realizar convocatoria con un tiempo de anticipación mínimo de 15 días a través diferentes medios de contacto (llamada, oficio, e-mail u otro) a fin de propender por la mayor participación posible de las personas seleccionadas a participar del proceso. *Las temáticas que se desarrollen a lo largo del proceso formativo deberán estar ajustadas a abarcar la problemática identificada y además que permitan crear empoderamiento comunitario. *Se debe establecer un cronograma de desarrollo de las actividades, con fechas, tiempos, temáticas y lugares de intervención y este se deberá socializar y entregar ante la subdirección de Educación de Corpamag a fin de garantizar que el proceso formativo se ajuste a lo requerido para abarcar la problemática ambiental identificada.	1. la SEA deberá acompañar en el desarrollo de los talleres y actividades establecidas en esta fase a fin de que cumpla a cabalidad con el proceso formativo y además propenderá para que se garantice la participación activa de las 100 personas establecidas como población beneficiaria directa del proceso.
--	--	--	---	---



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

3 829
09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

	*Se Instaura un PROCEDA para la generación de alternativas de solución a la problemática de residuos sólidos en el corregimiento de Palermo		*La instauración del PROCEDA podrá iniciar una vez haya sido socializado y aprobado el cronograma de desarrollo de actividades, temáticas a tratar y tiempos ante la Subdirección de educación ambiental de Corpamag.	
--	---	--	---	--

Objetivos / Actividades	Indicadores (COREMAR-Natural SIG)	Fuentes de verificación (COREMAR-Natural SIG)	Criterios de Verificación de cumplimiento de los objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)	Criterios de Seguimiento por parte de la SEA de CORPAMAG del cumplimiento a los Objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)
FASE II: DESARROLLO DEL PROCESO FORMATIVO				
A 2.1 Desarrollo de talleres	6 Talleres se ejecutan de manera presencial abordando los temas, explícitos en la propuesta	*Registro de asistencia	*Para el desarrollo de los talleres deberán presentar ante Corpamag el cronograma de los talleres a realizar y las temáticas a compartir, las cuales deberán ser aprobada por la subdirección de educación ambiental, además deberán solicitar acompañamiento con el fin de hacerle seguimiento a cada actividad formativa y garantizar su cumplimiento.	



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

3 8 2 9

1700-37

Resolución:

Fecha

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

		*Registro fotográfico	*Cada actividad formativa que se desarrolle deberá ser evaluada, con el fin de obtener información que permita analizar el grado de entendimiento de las temáticas expuestas, satisfacción de la actividad y posibles mejoras.	
		*Insumos	*Al finalizar el proceso formativo deberán presentar ante Corpamag radicando en la ventanilla única, las memorias de los talleres realizados junto con todos los soportes de los talleres (listados de asistencia, informes de la actividad, registros fotográficos, evaluación del taller).	
A	2.2	Se impacta a la comunidad por lo menos en 2 medios de comunicación	*Dossier de comunicaciones	*La información a presentar en el dossier de comunicaciones con el fin de visibilizar el proyecto deberá ser acordada entre las partes y aprobada por Corpamag.
A	2.3	Un Grupo de Proceso de Proceda se instaure con el acompañamiento de las autoridades ambientales pertinentes.	Acta de implementación	*La instauración del PROCEDA podrá realizarse una vez haya sido socializado y aprobado el cronograma de desarrollo de actividades, temáticas a tratar y tiempos



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:

Fecha

3 829

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

			ante la Subdirección de educación ambiental de Corpamag	
Objetivos / Actividades	Indicadores (COREMAR-Natural SIG)	Fuentes de verificación (COREMAR-Natural SIG)	Criterios de Verificación de cumplimiento de los objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)	Criterios de Seguimiento por parte de la SEA de CORPAMAG del cumplimiento a los Objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)
FASE III: EMPODERAMIENTO COMUNITARIO				
Objetivo 3. Concertar con las comunidades áreas estratégicas de reforestación como acción complementaria para la adaptabilidad al cambio climático, protección del recurso hídrico y promoción de un ambiente favorable para el corregimiento.	2 hectáreas de Bosque seco y 3 hectáreas de Manglar, son reforestadas en concertación con la comunidad y las autoridades ambientales locales.	*Diseño de Siembra *Registro fotográfico *Informe	*Las acciones de siembra deberá ser presentada para ser revisada, concertada y aprobada ante Corpamag y debe responder a principio básicos de reforestación ¿Dónde, Cómo y Cuándo?, además los forestales que se siembren deberán cumplir con las especificaciones mínimas de siembra establecidas en la normatividad (tamaño, georeferenciación, distribución, densidad de siembra, etc)	
A 3.1 Concertación con las comunidades y autoridades ambientales locales	El 100% de las hectáreas a sembrar son validadas con la comunidad y entidades de interés.	Actas de acuerdo	*se deberá concertar y aprobar por Corpamag todas las acciones a realizar en marco de este objetivo.	



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

3 8 2 9

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

A 3.2. Diseño de siembra	Un diseño de siembra para manglar y Bs-T, respectivamente.	Documento	*se deberá concertar y aprobar por Corpamag todas las acciones a realizar en marco de este objetivo.
A 3.3 Siembra	800 Plántulas por hectárea son sembradas bajo el procedimiento descrito en la propuesta	* Verificación en campo *Registro fotográfico *Informe de Actividades	*se deberá concertar y aprobar por Corpamag todas las acciones a realizar en marco de este objetivo.
Objetivo 4. Acompañar a los participantes en el desarrollo de la gestión para el establecimiento de una unidad productiva para el aprovechamiento de los residuos sólidos.	*El 80% de los participantes asisten de manera regular a un proceso formativo de educación ambiental. *Se identifican figuras de asociación para la administración de un Centro Comunitario de Acopio de Residuos sólidos.	*Registro de asistencia *Registro fotográfico *Insumos	*Se deberá garantizar además de la formación se garantice la conformación y legalización de la unidad productiva. *Para este objetivo se debe ajustar el indicador No.1 para que pueda ser medible.
A 4.1 Desarrollo de talleres	4 Talleres se ejecutan de manera presencial abordando los temas, explícitos en la propuesta	*Registro de asistencia *Registro fotográfico *insumos	*Para el desarrollo de los talleres deberán presentar ante Corpamag el cronograma de los talleres a realizar y las temáticas a compartir, las cuales deberán ser aprobada por la subdirección de educación ambiental, además deberán solicitar acompañamiento con el fin de hacerle

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

3 829
09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

		seguimiento a cada actividad formativa y garantizar su cumplimiento.
--	--	--

Objetivos / Actividades	Indicadores (COREMAR-Natural SIG)	Fuentes de verificación (COREMAR-Natural SIG)	Criterios de Verificación de cumplimiento de los objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)	Criterios de Seguimiento por parte de la SEA de CORPAMAG del cumplimiento a los Objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)
FASE III: EMPODERAMIENTO COMUNITARIO				
			*Se deberá garantizar en el proceso formativo la identificación de potenciales aliados comerciales a fin de garantizar la sostenibilidad de la unidad productiva.	
A 4.2 Visibilizarían del Proyecto	Se impacta a la comunidad por lo menos en 2 medios de comunicación	*Dossier de comunicaciones	*La información a presentar en el dossier de comunicaciones con el fin de visibilizar el proyecto deberá ser acordada entre las partes y aprobada por Corpamag.	
A 4.3 Formalización de figura operadora del Centro de acopio	por lo menos una figura asociativa, queda legalmente constituida para la operación y administración del centro de acopio de residuos	Documento de Constitución ante cámara de comercio	*Antes de la legalización se deberá presentar ante la subdirección de educación ambiental la propuesta de figura asociativa para revisión y aprobación.	



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

3 8 2 9
0 9 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Objetivos / Actividades	Indicadores (COREMAR-Natural SIG)	Fuentes de verificación (COREMAR-Natural SIG)	Criterios de Verificación de cumplimiento de los objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)	Criterios de Seguimiento por parte de la SEA de CORPAMAG del cumplimiento a los Objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)
FASE IV: GENERACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA				
Objetivo 5. Establecer un centro comunitario de acopio de residuos sólidos, como unidad productiva, de aprovechamiento y manejo de los residuos generados en el corregimiento de Palermo	*Se construye y dota un centro de acopio comunitario de residuos. *Se implementa estrategias de fortalecimiento de la organización potencial operadora del Centro de Acopio	*Actas *Registro *Documentos	Para el diseño y construcción del centro de acopio se deberá garantizar lo siguiente tal y como está establecido en la normatividad: *Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos. *Deberá tener sistemas que permitan la ventilación, tales como rejillas o ventanas, y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje. *Deberán ser construidas de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores, y que impida el ingreso de	1. La SEA acompañará y realizará visitas periódicas que permitan el seguimiento al cumplimiento de la ejecución de las acciones establecidas para el cumplimiento de este objetivo, para garantizar que la capacidad instalada cumpla con lo establecido en la propuesta presentada y se ajuste a las condiciones mínimas para manejo de los residuos sólidos. 2. Ante CORPAMAG deberán ser radicados los documentos que se obtengan a lo largo del desarrollo de las actividades, para que la subdirección de educación ambiental - SEA, revise la información obtenida a fin de verificar el cumplimiento, la veracidad y parcialidad de la información y las acciones.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

3 829
09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

		animales domésticos. *Deberán tener una adecuada ubicación y accesibilidad para los usuarios. *Deberán contar con recipientes o cajas de almacenamiento de residuos sólidos para realizar su adecuado almacenamiento y presentación *Además las dimensiones de diseño y construcción deberán estar acorde con la capacidad de generación de residuos que se identifique en el diagnóstico. *Todas las acciones o propuestas de diseño y construcción deberán ser previamente socializadas y aprobadas por Corpamag a fin de garantizar la utilidad del centro de acopio y que satisfaga las necesidades de capacidad para manejar adecuadamente los residuos sólidos que se generen.
--	--	---



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

3 8 2 9

1700-37

Resolución:

Fecha

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Objetivos / Actividades	Indicadores (COREMAR-Natural SIG)	Fuentes de verificación (COREMAR-Natural SIG)	Criterios de Verificación de cumplimiento de los objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)	Criterios de Seguimiento por parte de la SEA de CORPAMAG del cumplimiento a los Objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)
FASE IV: GENERACION DE CAPACIDAD INSTALADA				
A 5.1 Fortalecimiento a la organización administradora del Centro de Acopio	Se transfiere un recurso que permita el empoderamiento de la organización para la construcción del CACR	Actas recibidas	*Los presupuestos, recursos o insumos para la implementación de cualquiera de las acciones del PROCEDA deberá ser acordado, socializado y aprobado ante Corpamag por las partes del proceso.	
A 5.2 Presentación de Propuesta Estructura Centro de Acopio Comunitario	Un diseño del Centro de Acopio Comunitario de residuos con su funcionalidad.	Documento y archivos digitales	*Los diseños deberán ajustarse a la capacidad requerida de almacenamiento identificada en el diagnóstico para poder manejar adecuadamente los residuos sólidos que se generen. *Los diseños deberán ser presentados ante Corpamag para que sean revisados, validados y aprobados, a fin de garantizar que se ajuste a los requerimientos básicos establecidos en la normatividad aplicable y además que soporte o permita	



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:

Fecha

3 829

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

			el manejo adecuado de la X cantidad de residuos que se generen en el Municipio.	
			*La propuesta de diseño deberá ser presentada ante Corpamag en medio físico y magnético que facilite su revisión.	
A	5.3	Verificación de la construcción de la estructura con las especificaciones propuestas	*Registro Fotográfico *Actas de visitas de verificación	*Se deberá solicitar ante Corpamag acompañamiento a los sitios propuestos para la construcción del centro de acopio y la ubicación de este deberá ser acordada por las partes y aprobada por Corpamag.

Objetivos / Actividades	Indicadores (COREMAR-Natural SIG)	Fuentes de verificación (COREMAR-Natural SIG)	Criterios de Verificación de cumplimiento de los objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)	Criterios de Seguimiento por parte de la SEA de CORPAMAG del cumplimiento a los Objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)
FASE IV: GENERACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA				



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

3 8 2 9

1700-37

Resolución:

Fecha

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

			*Antes de la instalación del centro de acopio se deberá presentar ante Corpamag las propuestas de diseño, con soportes de recorridos, análisis de alternativas de sitios de construcción, evidencias fotográficas, especificaciones técnicas de diseño, a fin de realizar una revisión y análisis de la información y emitir un concepto que soporte la escogencia del sitio, capacidad y dimensiones de diseño.
--	--	--	--

Objetivos / Actividades	Indicadores (COREMAR-Natural SIG)	Fuentes de verificación (COREMAR-Natural SIG)	Criterios de Verificación de cumplimiento de los objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)	Criterios de Seguimiento por parte de la SEA de CORPAMAG del cumplimiento a los Objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)
FASE IV: GENERACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA				
A 5.4 Dotación del Centro de Acopio Comunitario de Residuos	Verificación de la construcción de la dotación con las especificaciones propuestas	*Actas de visitas de verificación *Registro Fotográfico	*La dotación que se requiera para la operación del centro de acopio deberá ser presentada ante corpamag junto con costos de inversión a fin de garantizar la debida operación del centro de acopio.	



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

3 829
09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

			*La dotación del centro de acopio deberá propender por el tratamiento adecuado de los residuos sólidos, que permitan determinar las capacidades de almacenamiento que se tengan, peso almacenado y presentación de los residuos. *Toda actividad que se desarrolle deberá estar soportada por las evidencias que permitan verificar además cada acción realizada y entregada ante Corpamag.
A 5.5 Pilotaje de funcionamiento del Centro de Acopio comunitario de Residuos de Palermo.	Dos asesorías de transferencia metodológica de la operatividad del centro de acopio.	*Informe sistematización de la experiencia	*La sistematización de la actividad deberá estar contenida en un documento que contenga el detalle o paso a paso de la actividad, con listados de asistencia y demás soportes. *Los registros fotográficos que se entreguen deberán corresponder al desarrollo de las actividades de principio a fin que se ejecuten en marco de esta acción y que estén incluidos en el documento de sistematización.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

3 829

1700-37

Resolución:

Fecha

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

A	5.6	Se impacta a la comunidad por lo menos en 2 medios de comunicación	Dossier de medios	de	*La información a presentar en el dossier de comunicaciones con el fin de visibilizar el proyecto deberá ser acordada entre las partes y aprobada por Corpamag.
Visibilizarían del Proceso					

Objetivos / Actividades	Indicadores (COREMAR-Natural SIG)	Fuentes de verificación (COREMAR-Natural SIG)	Criterios de Verificación de cumplimiento de los objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)	Criterios de Seguimiento por parte de la SEA de CORPAMAG del cumplimiento a los Objetivos y actividades del PROCEDA (CORPAMAG)
FASE IV: GENERACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA				
A	5.7	Al finalizar el proceso se entregará la sistematización del 100% de las actividades en el marco del proceso,	Documento maestro	* La sistematización de la actividad deberá estar contenida en un documento que contenga el detalle o paso a paso de la actividad, con listados de asistencia y demás soportes, además deberá ser radicado en la ventanilla única de Corpamag, para previamente ser revisado y aprobado por la Subdirección de Educación ambiental, este deberá entregarse en medio magnético (CD modificable) y en físico con todos los soportes de los instrumentos aplicados a lo largo del proceso (listados, actas de reunión,
Sistematización de la experiencia				

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

3 829

1700-37

Resolución:

Fecha

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

		encuestas, mapas, diseños, memorias, etc.).
--	--	---

En estas condiciones, es procedente que la Corporación se pronuncie desde el manejo administrativo con el fin de establecer si desde el ordenamiento jurídico es posible realizar el ajuste o sustitución de esta medida por otra, considerando para el efecto: (i) normatividad y jurisprudencia constitucional sobre las medidas de compensación en Colombia; (ii) principio de desarrollo sostenible frente a la sustitución de compensación social y ecológica y (iii) parámetros para la autorización de sustitución de la medida de compensación por los PROCEDA.

1. Normatividad y jurisprudencia constitucional sobre las medidas de compensación ambiental en Colombia

La Corte Constitucional de Colombia ha proferido varias sentencias en las cuales desarrolla ciertos criterios de interpretación sobre las medidas de compensación ambiental, en los dos casos principales: i) el licenciamiento ambiental y ii) el procedimiento sancionatorio ambiental.

En cuanto al licenciamiento ambiental, la Corte ha referida en la Sentencia C-035 de 1999 que el objetivo del instrumento de control ambiental está encaminado a establecer un *"fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o revertir, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente"* (ver artículo 50 de la Ley 99 de 1993). Allí mismo hace un primer acercamiento sobre la interpretación de las obligaciones surgidas del instrumento ambiental, de acuerdo con la incidencia de cada uno de los proyectos, en la medida en que los impactos pueden variar según la *"naturaleza y magnitud de la respectiva obra o actividad"*¹.

En la Sentencia C-746 de 2012 la Corte Constitucional determina las características del licenciamiento ambiental, indicando los elementos más relevantes relacionados en materia de compensación, para la licencia ambiental, los siguientes: i) es una autorización otorgada por el Estado frente a una obra o proyecto que puede ocasionar un deterioro grave al ambiente o los recursos naturales o alterar significativamente el paisaje, ii) comprende entre otras las medidas de compensación de los efectos ambientales que produzcan tales actividades, iii) opera como instrumento coordinador, planificador, preventivo, cautelar y de gestión ambiental realizando varios principios y obligaciones a cargo del Estado frente al ambiente y iv) tiene un carácter tanto técnico como participativo, para evaluar varios aspectos relacionados con los impactos

¹ Corte Constitucional de Colombia (CCC). 1999. Sentencia C-035 de 1999 [Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 56 de la Ley 99 de 1993 SINA]. Bogotá D.C.: CCC.



1700-37

Resolución:
Fecha

3 8 2 9

09 SET. 2019

**Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto
Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.**

ambientales, "en un escenario a su vez técnico científico y sensible a los intereses de las poblaciones afectadas (Ley 99/93 arts. 56 y ss)"².

Respecto a la licencia ambiental como acto administrativo condición, ha señalado la Corte Constitucional, en la revisión de tutela a través de la Sentencia T- 693 de 2012 (caso Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca vs Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), que al aprobar una licencia ambiental, la autoridad ambiental competente puede hacerlo de manera general obteniendo la facultad de condicionarla al cumplimiento de una serie de requisitos y obligaciones con el fin de prevenir, mitigar, restablecer o compensar los daños causados por la obra o proyecto. Lo anterior hace parte de la racionalización del uso, aprovechamiento y/o afectación del ambiente y los recursos naturales renovables como es la prevención y compensación de los impactos ambientales negativos (conforme lo dispone la Ley 99 de 1993).

En lo relacionado con el procedimiento sancionatorio ambiental, la Corte Constitucional efectuó en la Sentencia C-401 de 2010, un criterio diferenciados señalando que la función sancionatoria y las medidas preventivas del artículo 4º, y la diferencia entre la sanción y el cumplimiento de las medidas de compensación y restauración de 'daño' o el 'impacto', es la autoridad ambiental competente quien las debe estimar y valorar (artículo 31 ibídem)³. Desde el punto de vista normativo, la Ley 1333 de 2009 en criterio de la Corte Constitucional sobre licenciamiento ambiental, indica que "la sanción y las medidas compensatorias o de reparación deberán guardar una estricta proporcionalidad".

Por otra parte, en la Sentencia C-632 de 2011 la misma Corte Constitucional reconoce que, a pesar de no existir una enumeración taxativa para cada una de las medidas de compensación ambiental, esta no puede quedar bajo total discrecionalidad de la autoridad ambiental, por lo cual la circunscribe a los límites de valoración técnica del daño o impacto causado. Afirma la Corte en la Sentencia anteriormente citada lo siguiente⁴:

"El proceso de restitución o restauración ecológica que se adelanta a través de las llamadas medidas compensatorias, requiere, en cada caso, de una valoración técnica del daño o impacto negativo causado al medio ambiente con la infracción, por cuenta de la autoridad ambiental competente. Tal circunstancia, descarta de plano que el ordenamiento jurídico ambiental pueda hacer una descripción o enumeración taxativa de las medidas compensatorias.

En efecto, el componente tecnológico e incluso científico que identifica el manejo medio ambiental, exige que la medida compensatoria a adoptar, solo pueda determinarse una

² Corte Constitucional de Colombia (CCC). 2012. Sentencia C-746 de 2012 [Demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 9 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993]. Bogotá D.C.: CCC.

³ Corte Constitucional de Colombia (CCC). 2010. Sentencia C-401 de 2010 [Demanda de inconstitucionalidad contra e]. Bogotá D.C.: CCC.

⁴ Corte Constitucional de Colombia (CCC). 2011. Sentencia C-632 de 2011 [Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 31 y 40 (parcial) de la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental]. Bogotá D.C.: CCC.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:

Fecha

3 8 2 9

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

vez se establezca la clase y magnitud del daño sufrido por el ecosistema en cada situación particular y concreta. De este modo, la naturaleza, alcance y tipo de medida, corresponde definirlo a la entidad técnica ambiental de acuerdo con la evaluación que ésta haga de cada daño, lo cual asegura, además, que la misma resulte equilibrada y coherente y permita cumplir el objetivo de restituir in natura el valor del activo natural afectado".

De lo anterior se deduce que para efectuar la valoración técnica del daño o del impacto ambiental negativo, la autoridad ambiental debe realizar una evaluación técnica cuya conclusión e imposición administrativa debe ser adecuada a la norma que lo autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa, es decir, en el Acto Administrativo decisorio se debe realizar una interpretación y argumentación jurídico-técnica bajo la aplicación de elementos jurisprudenciales y de los demás elementos dogmáticos del derecho ambiental.

Por otra parte, cabe resaltar que pese a que la *ratio decidendi* (o razón fundamental de la decisión) contenida en Sentencia C-632 de 2011 está vinculada al procedimiento sancionatorio ambiental, también es cierto que ésta misma confluye a los parámetros y lineamientos que *in genere* ha establecido la Corte frente a las medidas compensatorias definidas para el licenciamiento ambiental. Por tanto, debe adoptarse un criterio integrador complementario, especialmente en lo referente a la interpretación de las medidas compensatorias que para cada caso como se definió en esa misma sentencia, ***deberán guardar una estricta proporcionalidad***, en el entendido de que sus límites se circunscriben ***"a la proporción del daño ambiental [...] los cuales pueden ser sometidas a los respectivos controles administrativos y jurisdiccionales, por parte de quienes se consideren injustamente afectados con ellas"***. (se resalta en negrilla)

En resumen, la Corte Constitucional en la Sentencia C-632 de 2011 establece las subreglas constitucionales que deben ser tenidas en cuenta al momento concretar las medidas compensatorias ambientales, así:

"(i). están dirigidas, única y exclusivamente, a restaurar in natura el medio ambiente afectado, buscando que éste retorne a la situación en que se encontraba antes del daño ambiental, o a lograr su recuperación sustancial; (ii) las mismas se encuentran a cargo de organismos técnicos de naturaleza administrativa, y solo resultan imponibles si se demuestra la existencia de la infracción ambiental y del daño ocasionado al medio ambiente o a los recursos naturales; (iii) en razón a su carácter estrictamente técnico, no están definidas previamente en la ley y su determinación depende del tipo de daño que se haya causado al medio ambiente; (iv) cualquiera sea la medida compensatoria a adoptar, la misma debe guardar estricta proporcionalidad con el daño ambiental, pudiendo, en todo caso, ser objeto de los respectivos controles administrativo y judicial; finalmente, (v) tales medidas no tienen naturaleza sancionatoria, pues el fin que persiguen es esencialmente reparatorio".



1700-37

Resolución:
Fecha

3 8 2 9

09 SET. 2019

***Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto
Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.***

Al revisar el acto administrativo mediante el cual se modificó la licencia ambiental al proyecto de Palermo Sociedad Portuaria S.A. la medida de compensación que se pide modificar no está dirigida a restaurar *in natura* el ambiente afectado, pues el concepto técnico no lo indica en esos términos, pero sí pretendiendo con la misma retornar el ambiente en general a una situación de control de los desechos ambientales causados por las personas; en su momento la Corporación realizó una valoración técnica que no es el momento entrar a cuestionar, pero si determinar que la citada medida puede sustituirse por la que ahora nos ocupa; del mismo modo, la compensación en los términos ordenados en la resolución 3011 de 2013 no está relacionada directamente con la afectación, uso o aprovechamiento de un recurso natural renovable en específico, en virtud de lo cual no existe un recurso determinado que compensar; en relación con la proporcionalidad no es del caso entrar a recabar sobre la misma, pero en específico sí es dable observar que la misma es imposible de cumplir como así lo indica la empresa y los diferentes informes técnicos que precedentemente fueron relacionados; finalmente, la compensación no es una sanción accesoria o principal que en los términos del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 deba cumplir.

2. El principio de desarrollo sostenible frente a la sustitución de compensación social y ecológica

Visto lo anterior, sobre medidas compensatorias, es importante dar cuenta que la sustitución de compensación por una de tipo social ecológica (como se plantea en este caso de sustitución), sólo se encuentra limitada por la aplicación del principio de 'desarrollo sostenible' reconocido en el artículo 80 de la Carta Política y en el numeral 1 del artículo 1º de la Ley 99 de 1993, en la cual además se incorpora a nivel de política ambiental nacional los principios de la Declaración de Río de Janeiro sobre Ambiente y Desarrollo (1992).

Al respecto, se observa la definición del 'desarrollo sostenible' adoptada en el Informe Brundtland de la ONU (1987), sobre las medidas que deben adoptar los Estados para garantizar la sostenibilidad de los recursos para satisfacer las necesidades de las presentes y futuras generaciones⁵, el cual, a nivel jurisprudencial constitucional, ha sostenido la Corte frente al principio de desarrollo sostenible, lo siguiente (Sentencia C-126 de 1998):

"el desarrollo sostenible hace relación a la idea de que es necesario armonizar la producción con el entorno ecológico que le sirve de sustento, de forma tal que la actividad económica llevada a cabo por la generación presente no comprometa la capacidad de la generación futura para satisfacer sus propias necesidades.

⁵ Organización de las Naciones Unidas (ONU). 1987. *Report of the World Commission on Environment and Development (Brundtland Report): "Our common future"*. Oxford: Oxford University Press.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:

Fecha

829
09 SET. 2019

**Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto
Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.**

[...] el desarrollo sostenible debe permitir elevar la calidad de vida de las personas y el bienestar social pero sin sobrepasar la capacidad de carga de los ecosistemas que sirven de base biológica y material a la actividad productiva⁶.

En consecuencia, la sustitución de medidas de compensación consistente en la medida 3 de Restauración de Bosque de Manglar y la medida 5 de Construcción de un Relleno Sanitario que se había ordenado realizar en el municipio de Sitionuevo, Magdalena, es procedente su modificación según se explicó anteriormente, en el sentido que es posible cambiar la medida de compensación para los ecosistemas equivalentes intervenidos y el manglar, cambiando la medida de compensación por la siembra anual de un total de 9800 individuos de especies nativas de bosque seco tropical cada 10 hectáreas, durante cada año a partir del 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, y la entrega de un vivero de manglar el primer año (2019), de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente acto administrativo, e igualmente la medida del relleno sanitario por otra de carácter social-ambiental como es el PROCEDA propuesto, toda vez que ambas medidas guardan relación de equilibrio a fin de garantizar la sostenibilidad ambiental del mismo municipio, es decir, que los límites de interpretación para la toma de decisiones administrativas y de política ambiental en el área, según la licencia ambiental, encaminados a generar un empoderamiento de la comunidad en el sentido de respetar los límites de capacidad de carga, se mantienen, pues como ya se vio existe gestión del problema de manejo de residuos sólidos, abarcando diferentes acciones que ayudarán a mejorar las condiciones ambientales del municipio y de los ecosistemas de interés de este.

Por tanto se concluye, que la modificación de las medidas de compensación es razonable y jurídicamente viable toda vez que está encaminada a realizar el manejo de residuos sólidos, que puede solucionarse en la fuente en relación con la construcción del relleno sanitario, y por otra parte, para los ecosistemas equivalentes con la siembra anual de un total de 9800 individuos de especies nativas de bosque seco tropical cada 10 hectáreas, durante cada año a partir del 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, y con la entrega de un vivero de manglar el primer año (2019), según explicación anterior. Por lo tanto, sobre este aspecto no se hace más observaciones, lo cual se precisará en la parte resolutive de esta resolución.

3. Parámetros para modificación de la medida de compensación por los PROCEDA

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, sobre el caso específico de modificación de la medida de manejo relacionada en el numeral 5 del artículo 9º de la Resolución 3011 de 2013 que obra dentro del presente asunto para el proyecto del cual es titular Palermo Sociedad Portuaria S.A., se mencionan las siguientes conclusiones:

⁶ Corte Constitucional de Colombia (CCC). 1998. Sentencia C-126 de 1998. [Demanda de inconstitucionalidad contra el Decreto-Ley 2811 de 1874 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables]. Bogotá D. C.: CCC.



1700-37

Resolución:
Fecha

3 829
09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

- 1) En la solicitud efectuada, claramente refiere la sustitución de compensación de construcción de un relleno sanitario relacionado en la citada resolución, en virtud de la imposibilidad de cumplimiento. Al respecto, hay que señalar que las obligaciones ambientales, cualquiera sea su naturaleza en el ámbito de su ejecución en circunstancias de tiempo, modo y lugar tiene efectos jurídicos bajo condiciones modales de hacer, no hacer y/o dar. En el caso concreto estaríamos hablando de una *obligación de hacer* consistente en que Palermo Sociedad Portuaria S.A. construyera para el Municipio de Sitionuevo un relleno sanitario, para lo cual el municipio debía proveer el lote donde éste se realizaría, en cuya concertación se indicó cuál predio correspondía aportar, pero fue utilizado por el mismo municipio de Sitionuevo en la construcción de un matadero.

Sobre dicho aspecto, la teoría del derecho civil reconoce el efecto de una obligación como responsabilidad generada a su titular de que sea satisfecha o cumplida, dependiendo del tipo de obligación que se trate, es decir, ya sea obligación de dar, de hacer o no hacer⁷. Dentro de los requisitos específicos identificados, se ha reiterado que las obligaciones deben tener efectos liberatorios cuando: (i) es clara, expresa y exigible en un acto jurídico; (ii) se debe precisar las condiciones de tiempo, modo y lugar, (iii) precisar el tipo de obligación que debe realizar, indicando si es de hacer, no hacer o dar; y entrándose del derecho administrativo la obligación debe (iv) poderse ejecutar en tiempos determinados sobre hechos ciertos no obedecen a ningún deber o dependencia de otros, es decir, deben ser **independientes de la voluntad ajena en su ejecución**.⁸

Por tanto, en el caso específico que se analiza aquí, no podía hablarse de una obligación de hacer para desarrollar en un tiempo y en un modo, cuando, como se ha observado, el lugar o sitio (inmueble) donde se debía desarrollarse el relleno sanitario, el mismo municipio dispuso su uso para otros fines como se evidencia en los informes técnicos que obran en el expediente.

- 2) Respecto a la definición jurídica de las medidas compensatorias para el tema de licenciamiento ambiental, claramente se observa que dichas medidas no son exclusivas del componente ecológico, sino que, como lo establece la normatividad ambiental específicamente artículo 2.2.2.3.1.1. del Decreto 1076 de 2015, "*son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados.*"

⁷ Jossierand, L. 1932. Cours de droit civil positif français. Paris : Recueil Sirey.

⁸ Ospina-Fernández, G. y Ospina-Acosta. 2000. Teoría general del contrato y del negocio jurídico. Bogotá D. C.: Temis.

⁹ Iglesias, J. 1858. Derecho romano. Barcelona: Ariel. [17ª ed., (2008)]



1700-37

Resolución:

Fecha

3 829
09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

- 3) Aplicando una perspectiva de integralidad respecto a la jurisprudencia constitucional frente a las medidas de compensación establecidas en la normatividad, debe aplicarse la proporcionalidad entre los impactos ambientales que no se han podido evitar, corregir, mitigar o sustituir con las medidas de compensación ambiental. Y además, tendrá que contarse con la valoración técnica del impacto negativo causado al ambiente en los términos ya señalados, es decir, debe existir previa valoración de la afectación causada frente a la compensación que debe realizarse con el fin de que no se agote o afecte notablemente el componente ambiental objeto de aprovechamiento por la actividad licenciada.

Para el caso específico, la compensación ordenada en el numeral 5 del artículo 9 de la Resolución 3011 de 2013, es *in genere* toda vez que no apunta a compensar en específico un impacto causado por la construcción y operación del proyecto, pues no se indicó en la evaluación técnica ambiental referida.

- 4) Bajo este entendido, se debe interpretar la medida de compensación ordenada en el numeral 5 del artículo 9 de la Resolución 3011 de 2013 que la misma está dirigida a resarcir y retribuir a la comunidad del municipio de Sitio nuevo y al entorno natural los impactos o efectos negativos generados por el proyecto del Puerto Multipropósito, por la vida útil del mismo, consistente en (i) sendero ecológico, (ii) fomento de la cultura ambiental de la participación ciudadana, (iii) restauración zona de manglar, (iv) dragados (v) **construcción de un relleno sanitario** (vi) implementación red de monitoreo calidad de aire.
- 5) Una primera conclusión indicaría que no puede sustituirse una medida compensatoria por una 'social', pues iría en contravía de la finalidad misma del licenciamiento ambiental, que es garantizar la obligación de restitución y mantener el equilibrio frente a la naturaleza cuando ésta ha sido objeto de un 'deterioro grave' o ha sido alterada significativamente sobre su paisaje. De lo contrario, se incrementaría indefinidamente el desequilibrio en las relaciones con la naturaleza, generando deuda y pasivos ambientales (especialmente deuda ecológica), indicando que se desconocería el principio de 'desarrollo sostenible' introducido por la Constitución Política (artículo 80) y por la Ley 99 de 1993 (numeral 1 del artículo 1º) (en ésta última considerado como un elemento esencial dentro de la política ambiental). No obstante, es factible que, por el grado de afectación, se planteen otros escenarios, como el propuesto por la empresa en los siguientes términos:
- a) Es posible una sustitución o modificación de esta medida de manejo ambiental, por cuanto los impactos frente a la naturaleza no son graves a la luz de las características del proyecto y de acuerdo con las condiciones actuales de los ecosistemas, por ejemplo, no se encuentren en peligro grave y adicionalmente



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:

Fecha

3 8 2 9

09 SET. 2019

***Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto
Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.***

no existen alteraciones sobre ellos como elementos importantes en materia de biodiversidad.

- b) No son ecosistemas estratégicos y en este caso, no se trata de provisión importante de bienes y servicios ambientales o ecosistémicos para las comunidades locales.
 - c) Los impactos ecológicos no son graves, es decir, que repercutan en las condicionales sociales afectando significativamente el bienestar de las comunidades y la calidad ambiental en general, se debe ser evitada al máximo dicha sustitución o modificación, para que no aplique ésta.
- 6) En la eventualidad de aplicar la sustitución o modificación se debe evaluar que el PROCEDA generará beneficios sociales para las comunidades del área de influencia, es indispensable determinar las siguientes obligaciones o condicionales adicionales que deben ser exigidas y analizadas, debiéndose establecerse de manera clara y precisa quién recibirá los beneficios del PROCEDA, especificándose la necesidad de la actividad y cambio que se obtendrá.

Se debe entender que el principal objetivo de la Ley 99 de 1993, conforme a los principios de la Declaración de Estocolmo y de Río 1992, acogidos en el artículo 1 de dicha Ley, es la capacitación y educación ambiental de las comunidades como criterio de sostenibilidad ambiental. De nada sirve reconocer que el ambiente y los recursos naturales son fundamentales para la sostenibilidad de los seres humanos y todo lo que lo rodea, si no los valora y protege. La educación es uno de los pilares de la regulación ambiental dentro de los objetivos de la Ley 99 de 1993, que busca precisamente que la naturaleza se encuentre con el hombre que es su depredador principal. Por ello, el componente de educación ambiental, es la piedra angular de protección del ambiente, y en esto los PROCEDA aportan significativamente al equilibrio ambiental.

Basados en lo anteriormente descrito, en toda la información presentada y en la revisión técnica realizada, se podría concluir lo siguiente:

- La propuesta presentada por Palermo Sociedad Portuaria S.A en marco de la modificación de la compensación ambiental de la medida No.5, donde se plantea el desarrollo de un PROCEDA, luego de realizar revisión técnica de la estructura con base en los lineamientos que establece la Política Nacional de Educación Ambiental, se pudo evidenciar que la propuesta cumple o se ajusta a los lineamientos establecidos.
- Teniendo en cuenta que la propuesta presentada tiene acciones conjuntas, que abarcan diferentes temáticas, enfocadas principalmente a mejorar las condiciones de la problemática de residuos sólidos, que ayudará a mejorar las condiciones ambientales

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

3 8 2 9

1700-37

Resolución:

Fecha

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

del Corregimiento de Palermo y del Municipio de Sitionuevo en relaciones al manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos, la sustitución es adecuada y proporcional a los hechos que la fundamentan y a la norma que lo autoriza.

- Que debido a las dificultades expuestas por la empresa para el cumplimiento de la medida N.5 para la construcción de un relleno sanitario como medida compensatoria, el desarrollo del PROCEDA generaría empoderamiento y gestión para abarcar no solo el problema del manejo de residuos sólidos, sino que abarca diferentes acciones que ayudarían a mejorar las condiciones ambientales del municipio y de los ecosistemas de interés de este.

El seguimiento y control de los PROCEDA, se realizará teniendo en cuenta la matriz de marco lógico de la propuesta y el planteamiento de los indicadores de cada fase del proceso, que se plantea con el seguimiento y verificación por parte de la Subdirección de Educación Ambiental de CORPAMAG del cumplimiento a los objetivos y actividades del proceda

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera viable técnica y jurídicamente la modificación de la medida de compensación impetrada, resultando necesario imponer a PSP S.A., como beneficiario de la licencia ambiental para la construcción y operación del puerto, una medida compensatoria realizable y de notoria compatibilidad con el desarrollo sostenible del área de influencia del proyecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el numeral 3° del artículo 9 de la Resolución No. 3011 de diciembre 20 de 2013 mediante la cual se modificó el artículo 9° de la Resolución No. 322 de 2013, expedidas en el marco de la licencia ambiental otorga a Palermo Sociedad Portuaria S.A., dentro de las compensaciones impuestas por la construcción y operación del puerto, modificando la medida de compensación por la siembra anual de un total de 9800 individuos de especies nativas de bosque seco tropical cada 10 hectáreas, durante cada año a partir del 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 y la entrega de un vivero de manglar en el primer año (2019), según el siguiente cronograma:

Año	Hectáreas a sembrar por año – <u>especies nativas- Bosque seco tropical</u>	Hectáreas a sembrar por año – <u>manglar</u>
2019	10 hectáreas – 9.200 individuos	Entrega de 15.000 individuos de manglar de las especies <i>Conocarpus erecta</i> , <i>Laguncularia racemosa</i> y <i>Rizophora mangle</i> (abril)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

3 829

1700-37

Resolución:
Fecha

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

2020	15 hectáreas	(abril) Siembra de los 15.000 individuos vinculando comunidades, en 10 hectáreas y mantenimiento y seguimiento de supervivencia
2021	15 hectáreas	Mantenimiento y seguimiento de supervivencia
2022	15 hectáreas	Entrega del 50% de supervivencia – 7.500 individuos mantenidos
2023	15 hectáreas	Entrega de 7.500 individuos , de diferentes especies de mangle con tres años de mantenimiento para una supervivencia del 50%
2024	10 hectáreas	Siembra, mantenimiento y seguimiento
2025	Mantenimiento	Entrega de la supervivencia del 50% del manglar sembrado , es decir 7.500 individuos
TOTAL DE HECTAREAS PROPUESTAS A COMPENSAR HASTA 2025	80 hectáreas	15.000 individuos (100%) Sembrados a una Densidad de siembra: 88 ind/Ha *(INVEMAR, 2017), Con tres años de monitoreo del crecimiento y supervivencia del 50%, El cumplimiento será dado con la supervivencia del 50%, es decir: 15.000 individuos , correspondientes en área en un total de 85.22 Ha.

ARTICULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de esta modificación la empresa Palermo Sociedad Portuaria S.A., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y recomendaciones:

1. Con relación a la entrega del manglar durante el 2019 de las 15.000 plántulas de manglar deberá realizarse mediante una actividad de siembra que la empresa debe identificar en relación al lugar de siembra de acuerdo al estudio hecho por INVEMAR y, asimismo, contactar a la Junta de acción de la comunidad circundante al área de la siembra seleccionada, organizando con ella la actividad de siembra; actividad de siembra que será desarrollada bajo el acompañamiento y verificación de CORPAMAG.
2. La siembra, monitoreo y mantenimiento de las especies de bosque seco tropical y manglar deberá estar a cargo de la Empresa titular de la licencia -COREMAR Palermo Sociedad Portuaria, con un mantenimiento por dos años consecutivos, asegurando el riego especialmente en época seca (diciembre- abril).

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:

Fecha

3 829

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

3. Para garantizar una supervivencia mínima de 50% de la restauración ecológica de los ecosistemas a reforestar (bosque seco y manglar), la empresa debe incluir los mecanismos de adecuación del suelo, siembra, riego, mantenimiento, cerramiento con cercas. Esto con el fin de garantizar el crecimiento de los árboles sembrados, así como su mantenimiento. De todo lo cual deberá llevar un registro y reportar a CORPAMAG en los ICA's.
4. Las especies a sembrar aprobadas son:

Tabla 2. Especies potenciales para compensación en zonas intervenidas o áreas equivalentes.
Tomado y modificado de Corporación Natural Sig (2018).

Especie	Nombre común	Ecología
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble morado	Especie nativa de Colombia. Se encuentra en el Urabá Antioqueño y en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira; Magdalena y Sucre. Se encuentra en rastrojos altos, bordes de camino, bosques y potreros. Sus raíces son profundas y ayudan a retener el suelo.
<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	Típica de zonas áridas, semiáridas y en regeneración en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira y Magdalena. Se Adapta a suelos pedregosos, arenosos y compactados.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo	Se encuentra en la región caribe en el Urabá Antioqueño, Departamentos de bolívar, Atlántico, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre. Se establece en suelos arcillosos y es resistente a la sequía.
<i>Acacia farnesiana</i>	Aromo	Especie naturalizada en Colombia, en la región caribe está presente en los Departamentos de La Guajira, Cesar, Atlántico. Prospera en una gran variedad de suelos arcillosos o arenosos, en rastrojos altos, bajos y/o potreros.
<i>Coccoloba uvifera</i>	Uvito playero	Ayudan a la estabilización de terrenos, recuperación de ecosistemas costeros y en la provisión de alimento para la avifauna. Requiere suelos arenosos, rocosos, someros y toleran muy bien los suelos salinos calcáreos o derivados de rocas ígneas, siempre y cuando haya buen drenaje.
<i>Albizia saman</i>	Campano	Crece en una amplia variedad de suelos y puede soportar inundaciones periódicas. Prefiere suelos profundos con buen drenaje. En la región Caribe se encuentra en los Departamentos de Urabá Antioqueño, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

3 8 2 9
09 SET. 2019

**Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto
Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.**

<i>Cordia alba</i>	Uvita	Guajira, Magdalena y Sucre. Especie nativa de Colombia. En la región caribe se encuentra en los Departamentos de Urabá Antioqueño, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira y Magdalena. Se ubica en bosques, rastrojo alto-bajo y bordes de camino o en potreros. Crece en suelos fértiles y algo arenosos.
<i>Cederella odoratisima</i>	Olivo macho	Especie nativa de Colombia. En la región Caribe se encuentra en el Urabá antioqueño y en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena y Sucre, en bosque intervenido, rastrojo alto, bordes de camino y laderas de bosques secos espinosos. Crece asociada con especies como canalete (<i>Cordia gerascanthus</i>), malibú (<i>Farama occidentalis</i>), (ceiba amarilla) (<i>Hura crepitans</i>). El olivo macho es una de las especies sugeridas por CORPAMAG para la zona de interés de restauración, ya que es muy tolerante a ambientes extremos (xerofítico y sub xerofíticos) que se caracteriza por tener buen follaje durante todo el año.
De las especies de manglar a entregar y sembrar de acuerdo a la dominancia y zonificación.	<i>Conocarpus erectus</i> <i>Laguncularia racemosa</i> <i>Rizophora mangle</i> <i>Avicenia germinans</i>	La determinación de las especies a sembrar será definida de acuerdo al sitio seleccionado concertadamente entre la empresa y CORPAMAG, utilizando el diagnostico de revegetalización realizado por INVEMAR 2017.

5. El seguimiento y control de la siembra se realizará mediante monitoreo de las condiciones fotosanitarias para determinar la frecuencia del mantenimiento que debe realizarse sobre las plantas de direntes especies sembradas, lo que deberá estar reportado en el Informe de Cumplimiento Ambiental.
6. Los arboles a sembrar en un estado de desarrollo máximo entre 1.5 a 2.0 m. Deberán tener un reporte del seguimiento de su crecimiento al tercer mes de la siembra y así cada tres meses el siguiente de cada año.
7. El cronograma de actividades relacionado en la tabla 1 se llevará a cabo de acuerdo a la planeación que presente la empresa ante CORPAMAG, a fin de que se verifique el cumplimiento de la medida y se de acompañamiento.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:

Fecha

3 829

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

8. Los 15.000 individuos de manglar deberán ser sembrados a una densidad de siembra: 88 ind/Ha (INVEMAR, 2017). Con tres años de monitoreo del crecimiento y supervivencia que serán evidenciados en los informes entregados a CORPAMAG del seguimiento de la medida. Para ello, deberá tenerse en cuenta las recomendaciones técnicas de siembra contenidas en la Tabla 11: Métodos y estrategias de restauración sugeridas para las localidades estudiadas en la CGSM, del documento denominado: Diseño de un programa de revegetalización de manglar en la Ciénaga Grande de Santa Marta (CGSM) INFORME TÉCNICO FINAL presentado por INVEMAR a COREMAR.
9. Para realizar un seguimiento de las siembras, la empresa deberá generar un mapa a escala 1:25.000 al momento inicial y final, entregando los mapas y los shapefiles.
10. De las 170.4 Ha de manglar sembradas (15.000 individuos), con una densidad de siembra de 88 ind/Ha y con tres años de mantenimiento (Tabla1), se debe establecer la **supervivencia mínima del 50%** del material vegetal sembrado y entregado para el año 2025. Lo anterior demostrará una recuperación de **85.2 Ha de manglar**, y adicionalmente, **las 80 Ha de Bosque seco Tropical sembradas y entregadas a un 80% de supervivencia** que demostrarán una compensación realizada para un **total de 165.2 Hectáreas de zonobioma seco tropical recuperado, demostrando ganancia neta de biodiversidad**. Por consiguiente, a partir del año 2024 en adelante, Palermo Sociedad Portuaria deberá implementar un piloto de "monitoreo" participativo de manglar, para evaluar y demostrar el éxito de la supervivencia y así cumplir con las equivalencias de área impactada y área compensada.
11. Se admite la propuesta de cambio de la medida y compensación para los ecosistemas equivalentes intervenidos de bosque seco y el manglar, para un total propuesto por la empresa de 165.2 Hectáreas. Y en el año 2020 la empresa deberá proponer el Plan de monitoreo de las áreas compensadas.

PARAGRAFO.- El seguimiento y control de la compensación que por este acto administrativo se acepta, se realizará siguiendo los indicadores y proyecciones aprobadas que se ejecutarán a través de la de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG quien emitirá el respectivo concepto técnico de seguimiento y proyectará para la firma el respectivo auto de seguimiento y control, fijando el nivel de cumplimiento ambiental de la medida. Para tal efecto, la empresa debe presentar los resultados en el Informe de Cumplimiento Ambiental, según programación y entrega aprobados de la información respectiva.

ARTICULO TERCERO: Modificar el numeral 5° del artículo 9 de la Resolución No. 3011 de diciembre 20 de 2013 mediante la cual se modificó el artículo 9° de la Resolución No. 322 de 2013 expedidas en el marco de la licencia ambiental otorga a Palermo Sociedad Portuaria S.A., dentro de las compensaciones impuestas por la construcción y operación del puerto, en el sentido de modificar la obligación de construir el relleno Sanitario, para en su lugar, aceptar la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

3 829

1700-37

Resolución:

Fecha

09 SET. 2019

Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

propuesta denominado "Acciones Conjuntas para el Empoderamiento Comunitario a través del Proyecto Ciudadano y Comunitario de Educación Ambiental -PROCEDA- presentado y evaluado por esta autoridad, según las consideraciones que anteceden.

PARAGRAFO.- El seguimiento y control de los PROCEDA que por este acto administrativo se acepta como medida de compensación, se realizará teniendo en cuenta la matriz de la propuesta y el planteamiento de los indicadores proyectados por cada fase del proceso, que se ejecutará, verificará, supervisará y exigirá su cumplimiento de objetivos y actividades a través de la Subdirección de Educación Ambiental de CORPAMAG quien emitirá el respectivo concepto técnico de seguimiento y proyectará para la firma el respectivo auto de seguimiento y control, fijando el nivel de cumplimiento ambiental de la medida. Para tal efecto, la empresa debe presentar los resultados en el Informe de Cumplimiento Ambiental, según programación y entrega aprobados de la información respectiva.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente proveído al señor RICARDO A. ROMAN HERAZO en su condición de Representante Legal de Palermo Sociedad Portuaria S.A., y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación, y/o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese, anexando copia del presente proveído, a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes, comuníquese a la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia - VIPIS.

ARTICULO SEXTO: Publíquese esta resolución en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los términos fijado por la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

Director General

Elaboró: Robert L.
Revisó: Humberto D.
Aprobó: Alfredo M.
Expediente No. 2954



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

Resolución:
Fecha

13 829
09 SET. 2019

**Por la cual se Modifican Medidas de Manejo de la Licencia Ambiental del Puerto
Multipropósito de Palermo Sociedad Portuaria S.A.**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 18 SEP 2019
() días del mes de _____ de dos mil diecinueve (2.019) siendo las
(M), se notificó personalmente el señor (a)
FERNANDO PEREZ RAYANES en su
condición de MODERADO PALERMO SOC. PORT. quien se identificó con la cédula de
ciudadanía No. 1.065.577.348 expedida en VALEDOUPAR del
contenido de la Resolución No. 3829 de fecha
09. Septiembre 2019, de la cual se hace entrega de una copia simple, haciéndole
saber que en contra de la Resolución procede recurso de reposición bajo los términos y
condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011, que deberá presentar dentro de los diez (10)
días siguientes a la fecha de notificación


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR